



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido) FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE-PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :-: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Viernes 9 de junio	Número 110

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Unidad de Cultura, Educación y Turismo. *Convocatoria de subvenciones a la Acción Cultural para Municipios 2006.* Págs. 2 y ss.

Convocatoria de subvenciones para la Conservación de Bienes Históricos y Etnográficos 2006. Págs. 4 y ss.

Convocatoria de subvenciones para la Promoción Turística de Entidades Locales 2006. Págs. 7 y ss.

Convocatoria de subvenciones a la Acción Cultural para Asociaciones 2006. Págs. 9 y ss.

Convocatoria de subvenciones a los Centros de Iniciativas Turísticas 2006. Págs. 11 y ss.

Convocatoria de actuaciones en las Fiestas Patronales 2006. Págs. 14 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 2. 58/2006. Pág. 16.

De Bilbao núm. 7. 106/2006. Págs. 16 y 17.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. *Aprobación definitiva del Plan Parcial «Camino Viejo» en Quintana-dueñas.* Págs. 17 y ss.

- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Secretaría General. Págs. 20 y 21.

- AYUNTAMIENTOS.

Briviesca. *Oferta de empleo para el año 2006.* Pág. 21.

Belorado. Pág. 21.

Milagros. Pág. 21.

Tinieblas de la Sierra. Pág. 22.

- JUNTAS VECINALES.

Tornadizo. Pág. 22.

Aguas Cándidas. Pág. 22.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Negociado de Contratación. *Adjudicación del concurso convocado para contratar el suministro, sustitución e instalación de farolas en la calle San Francisco.* Pág. 22.

Villamayor de los Montes. *Concurso para el arrendamiento de las piscinas municipales y bar existente en las mismas, temporada 2006.* Pág. 22.

- JUNTAS VECINALES.

Quintanilla Sopena. *Adjudicación del concurso para el arrendamiento de las fincas 877, 875 y 5.876.* Pág. 22.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 23 y 24.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro. Pág. 24.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Lugo. Págs. 24 y 25.

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 2. 392/2006. Pág. 25.

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 26 y ss.

- AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Servicios. Págs. 30 y 31.

Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Pág. 31.

Burgos. Servicio Municipalizado de Deportes. *Concurso para la contratación del servicio de vigilancia en las instalaciones deportivas municipales.* Pág. 31.

Concurso para la contratación del servicio de monitores para las instalaciones deportivas municipales. Págs. 31 y 32.

Oquillas. Pág. 32.

Torreclilla del Monte. Pág. 32.

DIPUTACION PROVINCIAL

Vías y Obras Provinciales. *Proyecto de obras de acondicionamiento de la carretera BU-1.012 de N-I por Montuenga-Villangómez a BU-100.* Pág. 32.

DIPUTACION PROVINCIAL

UNIDAD DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2006, prestó aprobación a las Bases de las siguientes Convocatorias de subvenciones:

Convocatoria de subvenciones a la Acción Cultural para Municipios 2006

Con el fin de ayudar a todos aquellos municipios burgaleses que deseen llevar a cabo un programa cultural a lo largo del año 2006, la Diputación Provincial de Burgos realiza la «Convocatoria de subvenciones a la Acción Cultural para municipios 2006» de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. – Definición del objeto y finalidad de la subvención.

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar la realización de programas culturales realizados por municipios de la Provincia de Burgos durante el año 2006.

Las actividades que podrán ser subvencionadas al amparo de la presente Convocatoria se referirán a las áreas de música, teatro, danza, artes plásticas, cinematografía, creación literaria, medios de comunicación y cultura tradicional.

No serán objeto de subvención los gastos de equipamiento, excursiones y comidas.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria todos los municipios de la Provincia de Burgos, con población inferior a 20.000 habitantes, que lo soliciten en el plazo y forma establecidos en esta Convocatoria.

Tercera. – Solicitudes.

Los municipios burgaleses que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de esta Diputación Provincial de Burgos, o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En dicho modelo se incluye la declaración o compromiso de destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

Cuarta. – Plazo.

Las solicitudes se presentarán, según modelo anexo, antes de las 14.00 horas del día 30 de junio de 2006.

Quinta. – Documentación básica que debe adjuntarse a la solicitud.

a) Programa cultural para el que se solicita subvención.

b) Presupuesto detallado de ingresos y gastos, para el desarrollo del programa cultural previsto, con indicación de los medios financieros previstos.

c) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores, salvo que las actividades subvencionadas estuvieran pendientes de ejecución por razones técnicas debidamente acreditadas.

Sexta. – Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de Convocatoria, por la Presidencia se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las subvenciones contempladas en la Convocatoria.

La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10:

a) Presupuesto invertido y número de habitantes: hasta un máximo de 2 puntos. Teniendo en cuenta el presupuesto asignado a las actividades culturales por cada Entidad Local y el número de habitantes de la misma, se otorgarán hasta un máximo de 2 puntos. Dichos puntos se asignarán por orden decreciente y en proporción directa a la resultante de la relación existente entre el presupuesto aplicado a las actividades culturales y el número de habitantes de la Entidad Local.

b) Programa presentado: hasta un máximo de 5 puntos. Se distribuirán de la siguiente forma:

– Mantenimiento y programación de Escuelas Municipales de música, teatro, baile, Bandas Municipales de música o similares: hasta 3 puntos, a razón de 1 punto por Escuela o similar.

– Por la programación de semanas culturales, ciclos de conferencias, teatro, cine, música y danza, talleres, concursos literarios y de artes plásticas, exposiciones, revistas culturales y nuevas tecnologías de la información y la imagen: hasta 2 puntos, a razón de 0,25 puntos por cada actividad programada.

c) Continuidad de las actividades culturales programadas, repercusión fuera del ámbito del municipio y nivel de participación de los vecinos: hasta un máximo de 3 puntos, que se distribuirán de la siguiente forma:

– Por la organización de actividades culturales durante todo el año y no exclusivamente en el periodo estival: 1 punto.

– Por la continuidad de los programas culturales durante dos o más años: 1 punto.

– Por el grado de participación de los vecinos en la organización y celebración de los programas culturales objeto de subvención: 0,5 puntos.

– Por la repercusión fuera del ámbito del municipio, del programa cultural presentado: 0,5 puntos.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Octava. – Comisión de valoración.

La valoración de las actuaciones objeto de subvención se realizará por la Comisión de Cultura, Educación y Turismo de la Corporación Provincial, previo informe técnico de la Unidad Administrativa. La Comisión elevará un dictamen de resolución a la Junta de Gobierno Provincial para su correspondiente aprobación.

Novena. – Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones que contempla esta Convocatoria vendrá determinada por la puntuación obtenida por los solicitantes, conforme a los criterios señalados, a razón de 60 euros por décima en una escala de uno a diez.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, siempre que la suma de todas ellas no supere el total del coste de la actividad.

Décima. – Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Cultura, Educación y Turismo, la Junta de Gobierno resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurren los supuestos numerados en el art. 29.2) de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones, de 13 de febrero, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 68 de 6 de abril, haciendo constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Undécima. – Renuncia a la subvención.

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención. En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Duodécima. – Plazo y forma de justificación de la subvención.

Los beneficiarios deberán justificar, antes de las 14.00 horas del 7 de noviembre de 2006, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria en la que se detalle la realización del programa o actividad subvencionada.

b) Documentación original o fotocopia diligenciada de facturas y demás documentos probatorios, por importe de la subvención concedida, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya.

c) Cuenta justificativa de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida.

d) Certificado de la resolución del Alcalde o en su caso de la Junta de Gobierno Municipal, acreditativo de la aprobación de las facturas.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

f) Certificado en el que se haga constar que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por los beneficiarios, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.

La subvención concedida se hará efectiva tras la presentación de esta documentación.

Decimotercera. – Pérdida de la condición de beneficiario.

La pérdida de la condición de beneficiario de la subvención concedida vendrá determinada por las siguientes causas:

– La falta de presentación, dentro del plazo establecido, de la documentación requerida en la Base duodécima.

Decimocuarta. – Del reintegro de subvenciones.

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del rein-

tegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. – Publicidad institucional.

Los beneficiarios deberán hacer constar que el programa, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención, cuentan con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos.

Decimosexta. – Presupuesto y aplicación presupuestaria.

El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 120.000 euros. Las subvenciones otorgables se concederán con cargo a la partida presupuestaria 16.451.462.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2006.

Disposiciones adicionales. –

Primera.- La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda.- En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

Tercera.- Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Cuarta.- La Unidad de Cultura, Educación y Turismo de la Diputación Provincial (teléfonos: 947 25 86 55 ó 947 25 86 00), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Quinta.- En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 68, de 6 de abril de 2006, y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Sexta.- Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases de Convocatoria que ponen fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Convocatoria de subvenciones para la Conservación de Bienes Históricos y Etnográficos 2006

SOLICITUD DE SUBVENCION

EXPONE:

- Presupuesto total del programa
- Cantidad aportada por el Ayuntamiento
- Subvenciones solicitadas a otras instituciones

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de euros, para lo que se adjuntan los documentos requeridos en la Convocatoria, cuya veracidad asevera y contrae el

COMPROMISO DE:

1. Aceptar la subvención que, en su caso, sea otorgada.
2. Que la subvención concedida será destinada a la ejecución de las actividades y programas culturales objeto de la solicitud.

En, a de de 200.....

(Firma y sello del solicitante).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

★ ★ ★

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS-EJERCICIO 2006

DENOMINACION DEL BENEFICIARIO

C.I.F./N.I.F.

Convocatoria/Convenio:

Gastos subvencionables:

Proveedor	N.º factura	Fecha emisión	Fecha de pago	Forma de pago	Importe
TOTAL:					

Importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Burgos:

D., como beneficiario/representante legal del beneficiario, CERTIFICO la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

Fecha y firma (con indicación del N.I.F. del firmante).

200604257/4199. – 414.00

Con el fin de ayudar a todas aquellas Entidades Locales burgalesas, a conservar y recuperar su patrimonio histórico y etnográfico, la Diputación Provincial de Burgos, realiza la «Convocatoria de subvenciones para la conservación de bienes históricos y etnográficos», de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. – *Definición del objeto y finalidad de la subvención.*

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar durante el año 2006 la realización de actuaciones encaminadas a conservar o en su caso recuperar el patrimonio histórico y etnográfico de las Entidades Locales de la provincia de Burgos.

Las actuaciones que podrán ser subvencionadas al amparo de la presente Convocatoria serán de dos tipos:

- a) Bienes inmuebles: potros de herrar, lavaderos, fuentes, puentes, empedrados históricos, horneras comunales, molinos, ferrerías, fraguas, lagares, humilladeros, abrevaderos, palomares y otros elementos de similar naturaleza y valor histórico o etnográfico.
- b) Bienes muebles: retablos, imágenes de bulto, obras pictóricas, pilas bautismales, campanas y otros elementos de similar naturaleza y valor histórico o etnográfico.

Todas las actuaciones de conservación o restauración deberán observar el máximo respeto hacia el bien intervenido, utilizando en su caso materiales tradicionales que no alteren el carácter del bien.

Todos los bienes objeto de subvención deberán ser de titularidad pública. Cuando se pretenda intervenir sobre bienes de uso comunitario pero de titularidad eclesiástica, deberá recabarse una autorización por escrito del párroco de la localidad para poder intervenir en el bien objeto de subvención.

Quedan excluidos de esta Convocatoria la intervención en bienes que se encuentren declarados Bienes de Interés Cultural (B.I.C.) y los que tengan incoado expediente para igual declaración.

Segunda. – *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria todas las Entidades Locales de la provincia de Burgos, con población inferior a 20.000 habitantes, que lo soliciten en el plazo y forma establecidos en esta Convocatoria.

Tercera. – *Solicitudes.*

Las Entidades Locales de la provincia de Burgos que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de esta Diputación Provincial de Burgos, o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En dicho modelo se incluye la declaración o compromiso de destinar la subvención a la ejecución de las actuaciones solicitadas. Así mismo, en los casos en que el bien objeto de intervención sea de titularidad eclesiástica, se hará constar en la solicitud la autorización del párroco de la localidad para intervenir en dicho bien.

Cuarta. – Plazo.

Las solicitudes se presentarán, según modelo anexo, antes de las 14.00 horas del día 30 de junio de 2006.

Quinta. – Documentación básica que debe adjuntarse a la solicitud.

- a) Proyecto de intervención del bien para el que se solicita subvención, suscrito por profesional cualificado y con presupuesto detallado, con referencia a los ingresos y gastos e indicando los medios financieros previstos.

b) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores, salvo que las actividades subvencionadas estuvieran pendientes de ejecución por razones técnicas debidamente acreditadas.

Sexta. — Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de Convocatoria, por la Presidencia se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. — Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las subvenciones contempladas en la Convocatoria.

La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10:

a) Valor patrimonial del bien objeto de actuación, de 0 a 6 puntos, en la forma que sigue:

- Interés histórico: de 0 a 2 puntos.
- Interés artístico y cultural: de 0 a 2 puntos.
- Singularidad del bien y utilidad para la comunidad: de 0 a 2 puntos.

b) Número de habitantes de la Entidad solicitante, 0,20 puntos por cada 200 habitantes, hasta un máximo de 1 punto.

c) Proyecto técnico de intervención, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma que sigue:

- Soluciones técnicas y valores estéticos: de 0 a 1 punto.
- Uso de materiales tradicionales: de 0 a 1 punto.
- Documentación histórica de la intervención propuesta: de 0 a 1 punto.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «*iuris tantum*», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Octava. — Comisión de valoración.

La valoración de las actuaciones objeto de subvención se realizará por la Comisión de Cultura, Educación y Turismo de la Corporación Provincial, previo informe técnico de la Unidad Administrativa. La Comisión elevará un dictamen de resolución a la Junta de Gobierno Provincial para su correspondiente aprobación.

Novena. — Cuantía de las subvenciones.

El importe de la ayuda concedida en el marco de esta Convocatoria podrá alcanzar como máximo el 70% del coste de la intervención propuesta. La cantidad exacta de la subvención se determinará en función de los criterios de valoración, de la inversión prevista por el solicitante y de la disponibilidad presupuestaria que resulte tras evaluar el número de solicitudes presentadas.

La Entidad Local beneficiaria deberá aportar como mínimo el 30% restante.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, siempre que la suma de todas ellas no supere el total del coste de la obra.

Décima. — Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Cultura, Educación y Turismo, la Junta de Gobierno resolverá

la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurren los supuestos numerados en el art. 29.2) de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones, de 13 de febrero, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 68, de 6 de abril, haciendo constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Undécima. — Renuncia a la subvención.

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención. En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Duodécima. — Plazo y forma de justificación de la subvención.

Los beneficiarios deberán justificar, antes de las 14.00 horas del 7 de noviembre de 2006, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Documentación original o fotocopia diligenciada de facturas y demás documentos probatorios, por importe de la subvención concedida, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya.

b) Cuenta justificativa de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida.

c) Certificado de finalización de la obra objeto de subvención, expedido por el Secretario de la Corporación.

d) Certificado de la resolución del Alcalde o en su caso de la Junta de Gobierno Municipal, acreditativo de la aprobación de las facturas.

e) Certificado del beneficiario de que la aportación realizada por la Entidad Local supone al menos el 30% del coste total de la intervención, haciendo constar la inversión total y la aportación exacta de la misma.

f) Certificado de la entidad beneficiaria de que la cuantía total de las ayudas concedidas para dicho fin no supera el coste total de la obra.

La subvención concedida se hará efectiva tras la presentación de esta documentación.

Decimotercera. — Pérdida de la condición de beneficiario.

La pérdida de la condición de beneficiario de la subvención concedida vendrá determinada por las siguientes causas:

– La falta de presentación, dentro del plazo establecido, de la documentación requerida en la Base duodécima.

Decimocuarta. — Del reintegro de subvenciones.

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. – *Publicidad institucional.*

Los beneficiarios deberán hacer constar que el programa, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención, cuentan con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos.

Decimosexta. – *Presupuesto y aplicación presupuestaria.*

El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 118.000 euros. Las subvenciones otorgables se concederán con cargo a la partida presupuestaria 16.451.462.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2006.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. – En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

Tercera. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Cuarta. – La Unidad de Cultura, Educación y Turismo de la Diputación Provincial (teléfonos: 947 25 86 55 ó 947 25 86 00), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Quinta. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 68, de 6 de abril de 2006, y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Sexta. – Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases de Convocatoria que ponen fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACION DE BIENES HISTORICOS Y ETNOGRAFICOS 2006

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION

Entidad Local C.P. C.I.F.

Teléfono

Ayuntamiento al que pertenece

Nombre del Alcalde

Domicilio a efectos de notificación

Localidad C.P.

Teléfono de contacto

EXPONE:

Que desea realizar la restauración del bien histórico/etnográfico, cuyas condiciones económicas son las siguientes:

- Presupuesto total de la intervención:
- Cantidad que aporta la localidad:
- Cantidad solicitada a otras instituciones:

Y a la vista de la Convocatoria precitada
SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe deeuros, para lo que se adjuntan los documentos requeridos en la Convocatoria cuya veracidad asevera y contrae el

- COMPROMISO DE:
1. Aceptar la subvención que, en su caso, se otorgue.
2. Destinar la subvención que, en su caso, se conceda a la ejecución de las actuaciones objeto de la solicitud.
3. Aportar el 30% del coste total de las actuaciones subvencionadas.

En a de de 200...
(Firma y sello del solicitante).

En el caso que proceda, la parroquia ratifica esta solicitud y concede su autorización para intervenir en el bien propuesto.

Fdo.:
(Firma y sello de la parroquia).

Son preceptivas las firmas y sellos del Alcalde y del Párroco, en el caso de que el bien objeto de la solicitud sea de titularidad eclesiástica.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS-EJERCICIO 2006

DENOMINACION DEL BENEFICIARIO

C.I.F./N.I.F.

Convocatoria/Convenio:

Gastos subvencionables:

Proveedor	N.º factura	Fecha emisión	Fecha de pago	Forma de pago	Importe
TOTAL:					

Importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Burgos:

D., como beneficiario/representante legal del beneficiario, CERTIFICO la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

Fecha y firma (con indicación del N.I.F. del firmante).
200604258/4200. – 390,00

Convocatoria de subvenciones para la Promoción Turística de Entidades Locales 2006

Con el fin de ayudar a todas aquellas Entidades Locales burgalesas, que emprendan acciones y programas de promoción turística de sus localidades y de su entorno geográfico, con capacidad para generar desarrollo económico, social y cultural de sus comunidades, la Diputación Provincial de Burgos, realiza la «Convocatoria de subvenciones para la promoción turística de Entidades Locales burgalesas 2006», de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. — *Definición del objeto y finalidad de la subvención.*

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar la realización de acciones y programas de promoción turística, desarrollados por Entidades Locales burgalesas durante el año 2006.

Los programas que podrán ser subvencionados al amparo de la presente Convocatoria deberán contemplar acciones encaminadas a la promoción de las siguientes actividades:

- Edición de folletos turísticos.
- Recuperación de fiestas de carácter tradicional y organización de eventos con incidencia en la promoción turística.
- Realización de actividades de atención e información turística.
- Otras actividades que incidan directamente en el desarrollo y promoción turística de la localidad y su entorno.

No serán objeto de subvención los gastos de equipamiento, excursiones, comidas.

Segunda. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Burgos, con población inferior a 20.000 habitantes, que lo soliciten en el plazo y forma establecidos en esta Convocatoria.

Tercera. — *Solicitudes.*

Las Entidades Locales burgalesas que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de esta Diputación Provincial de Burgos, o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En dicho modelo se incluye la declaración o compromiso de destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

Cuarta. — *Plazo.*

Las solicitudes se presentarán, según modelo anexo, antes de las 14.00 horas del 30 de junio de 2006.

Quinta. — *Documentación básica que debe adjuntarse a la solicitud.*

- a) Programa de promoción turística para el que se solicita subvención.
- b) Presupuesto detallado de ingresos y gastos, para el desarrollo del programa de promoción turística propuesto.
- c) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores, salvo que las actividades subvencionadas estuvieran pendientes de ejecución por razones técnicas debidamente acreditadas.

Sexta. — *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de Convocatoria, por la Presidencia se requerirá al inte-

resado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. — *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las subvenciones contempladas en la Convocatoria.*

La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10:

- a) Atractivo turístico, artístico y cultural de la localidad y su entorno: de 0 a 4,5 puntos.
- b) Interés y singularidad de las fiestas tradicionales y de los eventos turísticos programados, a razón de 0,5 puntos por cada fiesta tradicional o evento turístico programado hasta un máximo de 4 puntos.
- c) Presupuesto destinado a la promoción turística de la Entidad, a razón de 0,5 puntos por cada 3.000 euros destinados a la promoción turística, hasta un máximo de 1,50 puntos.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Octava. — *Comisión de valoración.*

La valoración de las actuaciones objeto de subvención se realizará por la Comisión de Cultura, Educación y Turismo de la Corporación Provincial, previo informe técnico de la Unidad Administrativa. La Comisión elevará un dictamen de resolución a la Junta de Gobierno Provincial para su correspondiente aprobación.

Novena. — *Cuantía de las subvenciones.*

La cuantía de las subvenciones que contempla esta Convocatoria vendrá determinada por la puntuación obtenida por los solicitantes, conforme a los criterios señalados, a razón de 50 euros por décima, en una escala de uno a diez.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, siempre que la suma de todas ellas no supere el total del coste de las actividades subvencionadas.

Décima. — *Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas.*

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Cultura, Educación y Turismo, la Junta de Gobierno resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurren los supuestos numerados en el art. 29.2) de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones, de 13 de febrero, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 68, de 6 de abril, haciendo constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Undécima. — *Renuncia a la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención. En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días con-

tados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Duodécima. – Plazo y forma de justificación de la subvención.

Los beneficiarios deberán justificar, antes de las 14,00 horas del 7 de noviembre de 2006, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria en la que se detalle la realización del programa o actividad subvencionada.

b) Documentación original o fotocopia diligenciada de facturas y demás documentos probatorios, por importe de la subvención concedida, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya.

c) Cuenta justificativa de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida.

d) Certificado de la resolución del Alcalde o en su caso de la Junta de Gobierno Municipal, acreditativo de la aprobación de las facturas.

e) Certificado en el que se haga constar que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por los beneficiarios, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.

La subvención concedida se hará efectiva tras la presentación de esta documentación.

Decimotercera. – Pérdida de la condición de beneficiario.

La pérdida de la condición de beneficiario de la subvención concedida vendrá determinada por las siguientes causas:

– La falta de presentación, dentro del plazo establecido, de la documentación requerida en la Base duodécima.

Decimocuarta. – Del reintegro de subvenciones.

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. – Publicidad institucional.

Los beneficiarios deberán hacer constar que el programa, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención, cuentan con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos.

Decimosexta. – Presupuesto y aplicación presupuestaria.

El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 50.000 euros. Las subvenciones otorgables se concederán con cargo a la partida presupuestaria 16.751.462.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2006.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. – En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

Tercera. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Cuarta. – La Unidad de Cultura, Educación y Turismo de la Diputación Provincial (teléfonos: 947 25 86 55 ó 947 25 86 00), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Quinta. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 68, de 6 de abril de 2006, y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Sexta. – Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases de Convocatoria que ponen fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

* * *

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCION TURISTICA DE ENTIDADES LOCALES 2006

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION

Entidad Local C.P. C.I.F.

Teléfono

Ayuntamiento al que pertenece

Nombre del Alcalde

Domicilio a efectos de notificación

Localidad C.P.

Teléfono de contacto

EXPONE:

Que desea realizar el programa de promoción turística previsto por su Entidad para 2006, cuyas condiciones económicas son las siguientes:

– Presupuesto total del programa de promoción turística:

– Cantidad que aporta la localidad:

– Cantidad solicitada a otras instituciones:

Y a la vista de la Convocatoria precitada

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de euros, para lo que se adjuntan los documentos requeridos en la Convocatoria cuya veracidad asevera y contrae el

COMPROMISO DE:

1. Aceptar la subvención que, en su caso, sea otorgada.

2. Que la subvención concedida será destinada a la ejecución de las actividades y programas de promoción turística objeto de la solicitud.

En a de de 200...

(Firma y sello del solicitante).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

* * *

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS-EJERCICIO 2006

DENOMINACION DEL BENEFICIARIO

C.I.F./N.I.F.

Convocatoria/Convenio:

Gastos subvencionables:

<i>Proveedor</i>	<i>N.º factura</i>	<i>Fecha emisión</i>	<i>Fecha de pago</i>	<i>Forma de pago</i>	<i>Importe</i>
TOTAL:					

Importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Burgos:

D., como beneficiario/representante legal del beneficiario, CERTIFICO la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

Fecha y firma (con indicación del N.I.F. del firmante).

200604259/4201. – 345.00

Convocatoria de subvenciones a la Acción Cultural para Asociaciones 2006

Con el fin de apoyar a todas aquellas asociaciones culturales burgalesas y centros regionales burgaleses o castellano-leoneses que deseen llevar a cabo un programa de actividades culturales a lo largo del año 2006, la Diputación Provincial de Burgos realiza la «Convocatoria de Subvenciones a la Acción Cultural para Asociaciones 2006», de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. – *Definición del objeto y finalidad de la subvención.*

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a las asociaciones culturales burgalesas y centros regionales burgaleses o castellano-leoneses, para la realización de actividades culturales durante el año 2006.

Las actividades que podrán ser subvencionadas al amparo de la presente Convocatoria se referirán a las áreas de música, teatro, danza, artes plásticas, cinematografía, creación literaria, medios de comunicación y cultura tradicional.

No serán objeto de subvención los gastos de equipamiento, excursiones y comidas.

Segunda. – *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria, todas las asociaciones que desarrollen actividades culturales y reúnan los siguientes requisitos:

- Tener el domicilio social en una entidad local de la Provincia de Burgos.

- Desarrollar las actividades culturales objeto de subvención en Entidades Locales de la provincia de Burgos, preferentemente con población inferior a 20.000 habitantes.

– De manera excepcional, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria los centros regionales burgaleses o castellano-leoneses con actividad cultural fuera de nuestro ámbito provincial y aquellas asociaciones de la provincia que presenten un programa cultural de transcendencia nacional o internacional. Asimismo y de forma excep-

cional lo serán aquellas hermandades religiosas que proyecten acciones de identificación con los valores y el acervo cultural de nuestra provincia.

Tercera. – *Solicitudes*.

Las asociaciones culturales y centros regionales burgaleses o castellano-leoneses que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de esta Diputación Provincial de Burgos, o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En dicho modelo se incluye la declaración o compromiso de destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

Cuarta. – *Plazo.*

Las solicitudes se presentarán, según modelo anexo, antes de las 14.00 horas del 30 de junio de 2006.

Quinta. – Documentación básica que debe adjuntarse a la solicitud.

a) Fotocopia del documento de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

b) Acreditación de que la Entidad está constituida sin ánimo de lucro.

c) Declaración responsable del representante legal de la Entidad de no encontrarse inhabilitado para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la Entidad solicitante.

d) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Programa de actividades culturales para el que se solicita subvención.

f) Presupuesto detallado de ingresos y gastos, para el desarrollo del programa de actividades, con indicación de medios financieros previstos.

En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores, salvo que las actividades subvencionadas estuvieran pendientes de ejecución por razones técnicas debidamente acreditadas.

Sexta. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de Convocatoria, por la Presidencia se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las subvenciones contempladas en la Convocatoria.

La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10:

a) Programa presentado: hasta un máximo de 7 puntos. La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

– Creación o conservación de escuelas de música, teatro, baile, artes plásticas, bandas de música o similar: hasta 3 puntos, a razón de 1,5 puntos por escuela o similar.

– Semanas culturales, ciclos de conferencias, cine, talleres, concursos literarios, artes plásticas, exposiciones, revistas culturales, nuevas tecnologías de la información y la imagen, recuperación de tradiciones, promoción y conservación del patrimonio

artístico y natural: hasta un máximo de 4 puntos, a razón de 0,4 puntos por actividad programada.

b) Continuidad de los programas culturales realizados durante dos o más años: 1,5 puntos.

c) Organización de actividades culturales durante todo el año y no exclusivamente en el periodo estival: 1,5 puntos.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Octava. – *Comisión de valoración.*

La valoración de las actuaciones objeto de subvención se realizará por la Comisión de Cultura, Educación y Turismo de la Corporación Provincial, previo informe técnico de la Unidad Administrativa. La Comisión elevará un dictamen de resolución a la Junta de Gobierno Provincial para su correspondiente aprobación.

Novena. – *Cuantía de las subvenciones.*

La cuantía de las subvenciones que contempla esta Convocatoria vendrá determinada por la puntuación obtenida por los solicitantes, conforme a los criterios señalados. El importe de las subvenciones se distribuirá por orden decreciente de puntos obtenidos según los criterios de valoración de los programas, hasta un máximo de 4.000 euros por cada solicitante, a razón de 40 euros por décima, en una escala de uno a diez, no pudiendo superar en su conjunto el presupuesto total consignado en la presente Convocatoria.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, siempre que la suma de todas ellas no supere el total del coste de la actividad.

Décima. – *Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas.*

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Cultura, Educación y Turismo, la Junta de Gobierno resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurran los supuestos numerados en el art. 29.2) de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones, de 13 de febrero, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 68, de 6 de abril, haciendo constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Undécima. – *Renuncia a la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención. En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Duodécima. – *Plazo y forma de justificación de la subvención.*

El beneficiario de la subvención deberá justificar, antes de las 14.00 horas del 7 de noviembre de 2006, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria en la que se detalle la realización de programa o actividades subvencionadas.

b) Documentación original o fotocopia diligenciada de facturas y demás documentos probatorios, por importe de la sub-

vención concedida, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya.

c) Cuenta justificativa de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

e) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias expedido por la Delegación de Hacienda y ante la Seguridad Social, expedido por su Tesorería.

f) Declaración jurada en la que se haga constar que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por los beneficiarios, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido con la misma finalidad.

g) Declaración jurada en la que se haga constar la realización efectiva de las actividades objeto de la subvención.

La subvención concedida se hará efectiva tras la presentación de esta documentación.

Decimotercera. – *Pérdida de la condición de beneficiario.*

La pérdida de la condición de beneficiario de la subvención concedida vendrá determinada por las siguientes causas:

– El incumplimiento del plazo de presentación de la documentación requerida en la Base duodécima.

Decimocuarta. – *Del reintegro de subvenciones.*

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. – *Publicidad institucional.*

Los beneficiarios deberán hacer constar que el programa, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención, cuentan con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos.

Decimosexta. – *Presupuesto y aplicación presupuestaria.*

El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 130.000 euros, sin perjuicio de la posible ampliación presupuestaria, previa la tramitación del correspondiente expediente de suplemento de crédito que pueda aprobarse, por lo que la propuesta de concesión de subvenciones quedará sujeta inicialmente a dicho límite. Las subvenciones otorgables se concederán con cargo a la partida presupuestaria 16.451.489.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2006.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. – En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

Tercera. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Cuarta. – La Unidad de Cultura, Educación y Turismo de la Diputación Provincial (teléfonos: 947 25 86 55 ó 947 25 86 00), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Quinta. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 68, de 6 de abril de 2006, y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Sexta. – Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases de Convocatoria que ponen fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

* * *

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA ACCION CULTURAL PARA ASOCIACIONES 2006

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION

Nombre de la Asociación C.I.F.
Domicilio Social Localidad
C.P. Teléfono: Inscrita en el registro de Asociaciones con fecha
N.º de registro público como Asociación
N.º de socios
Cuota que abonan los socios
Representante legal
Domicilio a efectos de notificación
Localidad C.P.
Teléfono de contacto
EXPONE:

Que desea realizar el programa cultural previsto por la Asociación para el año 2006, cuyas condiciones económicas son:

- Presupuesto total del programa
- Cantidad aportada por la asociación
- Subvenciones solicitadas a otras instituciones

Y a la vista de la Convocatoria precitada
SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de euros, para lo que se adjuntan los documentos requeridos en la Convocatoria cuya veracidad asevera y contrae el

COMPROMISO DE:

1. Aceptar la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.
2. Que la subvención concedida será destinada a la realización de las actividades y programas culturales objeto de la solicitud.

En a de de 200...

(Firma y sello del solicitante).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

* * *

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS-EJERCICIO 2006

DENOMINACION DEL BENEFICIARIO
C.I.F./N.I.F.
Convocatoria/Convenio:
Gastos subvencionables:

Proveedor	Fecha emisión	N.º factura	Fecha de pago	Forma de pago	Importe
TOTAL:					

Importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Burgos:
D., como beneficiario/representante legal del beneficiario, CERTIFICO la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.
Fecha y firma (con indicación del N.I.F. del firmante).
200604260/4202. – 405,00

Convocatoria de subvenciones a los Centros de Iniciativas Turísticas 2006

Con el fin de ayudar a todos aquellos Centros de Iniciativas Turísticas que deseen llevar a cabo un programa de apoyo al turismo a lo largo del año 2006, la Diputación Provincial de Burgos realiza la «Convocatoria de subvenciones a los Centros de Iniciativas Turísticas 2006», de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. – Definición del objeto y finalidad de la subvención.

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de subvenciones a los Centros de Iniciativas Turísticas de la provincia de Burgos, destinadas a financiar todas aquellas acciones encaminadas a la promoción turística del ámbito geográfico donde se encuentre enclavado el correspondiente C.I.T.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria, todos los Centros de Iniciativas Turísticas que desarrollen actividades de promoción turística y reúnan los siguientes requisitos:

- Tener el domicilio social en una Entidad Local de la provincia de Burgos.
- Desarrollar las actividades de promoción turística objeto de subvención en la provincia de Burgos.

Tercera. – Solicitudes.

Los Centros de Iniciativas Turísticas que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de esta Diputación Provincial de Burgos, o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En dicho modelo se incluye la declaración o compromiso de destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

Cuarta. – Plazo.

Las solicitudes se presentarán, según el modelo anexo, antes de las 14.00 horas del 30 de junio de 2006.

Quinta. – Documentación básica que debe adjuntarse a la solicitud.

a) Acreditación documental de figurar inscrita como Asociación en el Registro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el Municipal de Asociaciones, en su caso.

b) Acreditación de que la Entidad está constituida sin ánimo de lucro.

c) Declaración responsable del representante legal de la Entidad de no encontrarse inhabilitado para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la Entidad solicitante.

d) Programa de actividades de apoyo al turismo para el que se solicita subvención.

e) Presupuesto detallado de ingresos y gastos, para el desarrollo de las actividades programadas, indicando los medios financieros previstos.

f) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores, salvo que las actividades subvencionadas estuvieran pendientes de ejecución por razones técnicas debidamente acreditadas.

Sexta. – Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de Convocatoria, por la Presidencia se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las ayudas contempladas en la Convocatoria.

La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10:

a) Programa de promoción turística presentado: a razón de 0,5 puntos por cada actividad promocional propuesta, hasta un máximo de 6 puntos.

b) Continuidad, durante dos o más años, de las actividades de promoción turística propuestas: de 0 a 2 puntos.

c) Incidencia en la provincia de las actividades de promoción turística propuestas: 2 puntos.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Octava. – Comisión de valoración.

La valoración de las actuaciones objeto de subvención se realizará por la Comisión de Cultura, Educación y Turismo de la Corporación Provincial, previo informe técnico de la Unidad Administrativa. La Comisión elevará un dictamen de resolución a la Junta de Gobierno Provincial para su correspondiente aprobación.

Novena. – Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones que contempla esta Convocatoria vendrá determinada por la puntuación obtenida por los

solicitantes, conforme a los criterios señalados. El importe de las subvenciones se distribuirá por orden decreciente de puntos obtenidos según los criterios de valoración de los programas, hasta un máximo de 4.000 euros por cada solicitante, a razón de 40 euros por décima, en una escala de uno a diez, no pudiendo superar en su conjunto el presupuesto total consignado en la presente Convocatoria.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, siempre que la suma de todas ellas no supere el total del coste de las actividades programadas.

Décima. – Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Cultura, Educación y Turismo, la Junta de Gobierno resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurren los supuestos numerados en el art. 29.2) de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones, de 13 de febrero, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 68, de 6 de abril, haciendo constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Undécima. – Renuncia a la subvención.

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención. En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Duodécima. – Plazo y forma de justificación de la subvención.

El beneficiario de la subvención deberá justificar, antes de las 14.00 horas del 7 de noviembre de 2006, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria en la que se detalle la realización del programa o actividades subvencionadas.

b) Documentación original o fotocopia diligenciada de facturas y demás documentos probatorios, por importe de la subvención concedida, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya.

c) Cuenta justificativa de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

e) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias expedido por la Delegación de Hacienda y ante la Seguridad Social, expedido por su Tesorería.

f) Declaración jurada en la que se haga constar que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por los beneficiarios, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.

g) Declaración jurada en la que se haga constar la realización efectiva de las actividades objeto de la subvención.

La subvención concedida se hará efectiva tras la presentación de esta documentación.

Decimotercera. – *Pérdida de la condición de beneficiario.*

La pérdida de la condición de beneficiario de la subvención concedida en esta Convocatoria vendrá determinada por las siguientes causas:

- El incumplimiento del plazo de presentación de la documentación requerida en la Base duodécima.

Decimocuarta. – *Del reintegro de subvenciones.*

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. – *Publicidad institucional.*

Los beneficiarios deberán hacer constar que el programa, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención, cuentan con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos.

Decimosexta. – *Presupuesto y aplicación presupuestaria.*

El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 15.000 euros. Las subvenciones otorgables se concederán con cargo a la partida presupuestaria 16.751.489.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2006.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. – En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

Tercera. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Cuarta. – La Unidad de Cultura, Educación y Turismo de la Diputación Provincial (teléfonos: 947 25 86 55 ó 947 25 86 00), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Quinta. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 68, de 6 de abril de 2006, y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Sexta. – Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases de Convocatoria que ponen fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de

Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS DE INICIATIVAS TURISTICAS 2006

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION

Nombre del C.I.T. C.I.F.

Domicilio Social Localidad

C.P. Teléfono

Inscrita en el registro de Entidades con el número y fecha

N.º de socios.....

Representante legal

Domicilio a efectos de notificación

Localidad C.P.

Teléfono de contacto

EXPONE:

Que desea realizar el programa de actividades turísticas 2006 previsto por este C.I.T., cuyas condiciones económicas son:

- Presupuesto total del programa
- Cantidad que aporta el C.I.T.
- Cantidad solicitada a otras instituciones

Y a la vista de la Convocatoria precitada
SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe deeuros, para lo que se adjuntan los documentos requeridos en la Convocatoria, cuya veracidad asevera y contrae el

- COMPROMISO DE:
1. Aceptar la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.
2. Que la subvención concedida será destinada a la realización de las actividades y programas de promoción turística objeto de la solicitud.

En a de de 200...

(Firma y sello del solicitante).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS-EJERCICIO 2006

DENOMINACION DEL BENEFICIARIO

C.I.F./N.I.F.

Convocatoria/Convenio:

Gastos subvencionables:

Proveedor	N.º factura	Fecha emisión	Fecha de pago	Forma de pago	Importe
TOTAL:					

Importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Burgos:

D., como beneficiario/representante legal del beneficiario, CERTIFICO la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

Fecha y firma (con indicación del N.I.F. del firmante).

En Burgos, a 26 de mayo de 2006. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200604261/4203. – 412,50

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2006, prestó aprobación a las Bases de la siguiente Convocatoria:

Convocatoria de Actuaciones en las Fiestas Patronales 2006

Con el fin de contribuir, desde el ámbito de la promoción cultural, a la celebración de las Fiestas Patronales que tienen lugar a lo largo del año en las Entidades Locales de la provincia, la Diputación Provincial de Burgos realiza la «Convocatoria de actuaciones en las Fiestas Patronales 2006», de acuerdo con las siguientes BASES

Primera. – Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la realización de actuaciones artísticas en aquellas Entidades Locales de la provincia de Burgos que lo soliciten, con motivo de la celebración de sus respectivas fiestas patronales.

Segunda. – Beneficiarios.

2.1. Podrán acogerse a esta Convocatoria preferentemente las Entidades Locales y Juntas Municipales de la provincia, pertenecientes a municipios con población inferior a 20.000 habitantes, que celebren sus fiestas patronales en el presente ejercicio de 2006.

Tercera. – Naturaleza de las actuaciones previstas en la Convocatoria.

3.1. Cada localidad podrá solicitar una única actuación del siguiente tipo:

– Teatro:

- a) Teatro de texto.
- b) Animación de calle.
- c) Títeres.
- d) Mimos y payasos
- e) Cuenta cuentos.

– Música:

- f) Dulzaineros.
- g) Corales.
- h) Bandas de Música.
- i) Música antigua y clásica.
- j) Música tradicional.
- k) Música de calle (charanga, jazz y dixie land, etc.).
- l) Solistas.

– Danza:

- m) Danza tradicional.
- n) Danza clásica y moderna.

– Otras actuaciones:

- ñ) Cine al aire libre.
- o) Arte y manualidades.
- p) Ilusionistas.

3.2. La duración de cada actuación será de una hora a una hora y treinta minutos aproximadamente.

3.3. Están excluidas de esta Convocatoria las actuaciones para verbenas.

Cuarta. – Condiciones para la realización de las actuaciones contempladas en la Convocatoria.

4.1. La Diputación Provincial realizará los siguientes cometidos:

a) Una vez estudiadas las diferentes solicitudes, la Diputación comunicará su resolución por escrito a las localidades solicitantes, indicando en dicha resolución el tipo de agrupación artística que les ha correspondido e incluyendo un listado de grupos artísticos burgaleses cuya cotización se sujetará a las condiciones establecidas en esta Convocatoria.

b) La concesión de las actuaciones solicitadas vendrá determinada por tres condiciones:

– La presentación de la solicitud en el plazo establecido en la Base Sexta de la presente Convocatoria.

– La disponibilidad de presupuesto para hacer frente al gasto.

– El orden de preferencia de la actuación solicitada.

c) La Diputación abonará a las agrupaciones artísticas, por cada actuación realizada, las siguientes cantidades:

Teatro de texto	610 euros
Animación de calle (1*)	430 euros
Títeres	340 euros
Payasos y Mimos (2*)	310 euros
Cuenta cuentos	155 euros
Dulzaineros (3*)	135 euros
Corales	510 euros
Bandas de Música (4*)	910 euros
Música antigua y clásica	470 euros
Música tradicional (5*)	470 euros
Música de calle	330 euros
Solistas	195 euros
Danza tradicional (6*)	400 euros
Danza clásica y moderna	400 euros
Cine al aire libre	255 euros
Arte y manualidades	155 euros
Ilusionistas	155 euros

(1*) Las representaciones de estos grupos se realizarán con seis actores como mínimo.

(2*) Dos actores.

(3*) Dos dulzainas y una caja.

(4*) Las actuaciones de las Bandas de Música deberán realizarse con un mínimo de 30 componentes.

(5*) Esta cantidad sólo contempla la actuación sin megafonía exterior. En el caso de precisar equipo de amplificación, el incremento del precio se ajustará con el grupo de música tradicional elegido.

(6*) Dentro de esta Convocatoria, la Diputación no facturará más de 8 actuaciones a cada uno de los grupos de danza tradicional participantes.

d) Estas cantidades estarán sujetas a las retenciones fiscales que correspondan, de acuerdo con la Ley aplicable.

e) La Unidad de Cultura remitirá una encuesta a la Entidad Local beneficiaria y a las agrupaciones participantes, con el fin de evaluar la actuación realizada y recoger las posibles incidencias que se hayan producido.

4.2. Las localidades beneficiarias realizarán por su parte los siguientes cometidos:

a) Deberán elegir el grupo artístico que vaya a realizar la actuación en su localidad. Para realizar esta tarea contarán con el listado de grupos artísticos burgaleses que remitirá en su momento la Unidad de Cultura de la Diputación y cuya cotización estará sujeta a las condiciones establecidas en esta Convocatoria.

b) Abonarán a la agrupación artística, en el momento de la actuación, la cantidad siguiente:

Teatro de texto	430 euros
Animación de calle (1*)	310 euros
Títeres	230 euros
Payasos y Mimos (2*)	200 euros
Cuenta cuentos	100 euros
Dulzaineros (3*)	95 euros
Corales	360 euros
Bandas de Música	610 euros
Música clásica	310 euros
Música tradicional (4*)	310 euros
Música de calle	220 euros
Solistas	130 euros
Danza tradicional	275 euros
Danza clásica y moderna	275 euros
Cine al aire libre	170 euros
Arte y manualidades	100 euros
Ilusionistas	100 euros

(1*) Las representaciones de estos grupos se realizarán con seis actores como mínimo.

(2*) Dos actores.

(3*) Dos dulzainas y una caja.

(4*) Esta cantidad sólo contempla la actuación sin megafonía exterior. En el caso de precisar equipo de amplificación, el incremento del precio se ajustará con el grupo de música tradicional elegido.

c) Atenderán adecuadamente en la localidad al grupo artístico elegido y concretarán con él, con la suficiente antelación, las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación (escenario, luz, sonido y en su caso, si lo acordaran las partes, la correspondiente comida o cena). Previamente a la realización de la actuación, el representante de la localidad deberá poner a disposición de la agrupación contratada los medios técnicos acordados.

d) La localidad beneficiaria actuará como entidad contratante a todos los efectos.

e) En el caso de producirse algún cambio con respecto a la actuación concedida, la localidad deberá comunicar el mismo a la Unidad de Cultura para su debida autorización.

4.3. Serán de cuenta de la agrupación artística seleccionada, todos los gastos derivados de su actuación que no estén expresamente recogidos en estas Bases, así como las responsabilidades que se deriven de la misma. La agrupación artística deberá comunicar a la Unidad de Cultura de esta Diputación, previamente a su realización, las actuaciones comprometidas derivadas de la presente Convocatoria.

Quinta. – Solicitudes y documentación.

Las Entidades Locales y/o Entidades Locales Menores que deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de las 14.00 horas del día 7 de julio de 2006, el impreso de solicitud, según modelo anexo, debidamente cumplimentado y firmado por el Alcalde de la localidad.

Sexta. – Criterios objetivos que regirán la concesión de las actuaciones contempladas en la Convocatoria.

Las Entidades Locales solicitantes serán beneficiarias de las actuaciones contempladas en esta Convocatoria, en orden inverso al número de habitantes censados, con la ponderación que se les atribuye a continuación, sobre una puntuación máxima de 10 puntos, hasta agotar el presupuesto disponible:

- Con población hasta 200 habitantes: 10 puntos.
- Con población de 201 a 500 habitantes: 8 puntos.
- Con población de 501 a 1.000 habitantes: 6 puntos.
- Con población de 1.001 a 3.000 habitantes: 4 puntos.
- Con población de 3.001 a 6.000 habitantes: 2 puntos.
- Con población de 6.001 a 20.000 habitantes: 1 punto.

En todo caso, se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Séptima. – Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Turismo, la Junta de Gobierno resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

Octava. – Pérdida de la condición de beneficiario.

El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Cualquier tipo de incumplimiento de estas cláusulas o la falta de ejecución de la actuación prevista, supondrá la suspensión de la misma o en su caso la devolución del importe de la cantidad abonada.

Novena. – Publicidad institucional.

En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las actuaciones artísticas realizadas, se hará constar de manera expresa la participación de la Unidad de Cultura de la Diputación Provincial de Burgos.

Décima. – Presupuesto.

El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 20.000 euros, sin perjuicio de la posible ampliación presupuestaria, previa la tramitación del correspondiente expediente de suplemento de crédito que pueda aprobarse, por lo que la propuesta de concesión de subvenciones quedará sujeta inicialmente a dicho límite. El abono de las actuaciones artísticas derivadas de la misma se realizará con cargo a la partida 16.451.226 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2006.

Undécima. – Disposiciones adicionales.

11.1. La concesión de actuaciones en la presente Convocatoria es de carácter graciable y discrecional, no implicando derechos para la percepción de otras actuaciones en años sucesivos.

11.2. Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

11.3. La Unidad de Cultura, Educación y Turismo de la Diputación Provincial (teléfonos: 947 25 86 55 ó 947 25 86 00), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

11.4. Las presentes Bases de la Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases de Convocatoria que ponen fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directa-

mente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

* * *

CONVOCATORIA DE ACTUACIONES EN LAS FIESTAS PATRONALES 2006

ANEXO

SOLICITUD

Localidad: C.P.

C.I.F. Teléfono

Nombre de la fiesta

Fecha de la actuación Hora

Lugar

Tipo de actuación solicitada por orden de preferencia⁽¹⁾:

1.

2.

3.

(1) Podrá solicitarse cualquier modalidad de actuación que se encuentre incluida en la cláusula 3.ª, apartado 3.1 de las Bases de la Convocatoria.

Responsable local de la actuación

Domicilio N.º

Localidad: C.P.

Teléfono de contacto

..... a de de 2006.

Firma y sello

El Alcalde,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

En Burgos, a 30 de mayo de 2006. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200604377/4320. – 375,00

La extiendo para hacer constar que con esta fecha se ha presentado el precedente escrito, de lo que pasaré a dar cuenta a S.S.ª, de la siguiente resolución. – Doy fe.

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrado, D.ª María Jesús Martín Alvarez. – En Burgos, a 26 de mayo de 2006.

Unase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta a la empresa Somabo, S.L. en favor del demandante D. José Manuel Sánchez Vidal y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Reyes Católicos, s/n, el día 4 de julio, a las 12.10 horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo mandó y firma S.S.ª, la Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Somabo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. – En Burgos, a 26 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200604292/4264. – 92,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE BILBAO (BIZKAIA)

N.I.G.: 48 04 4-06/001053.

Autos n.º: Social ordinario 106/06.

Sobre: Cantidad.

Demandantes: D. Francisco Morales Alvarez, D. José Angel Morales Moreno, D. Antonio Cantero Parada y D. Francisco Morales Moreno.

Demandados: Fogasa y Menacons 2000, S.L.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Organo que ordena citar: Juzgado de lo Social número siete de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: Juicio n.º 106/06 promovido por D. Francisco Morales Alvarez, D. José Angel Morales Moreno, D. Antonio Cantero Parada y D. Francisco Morales Moreno, sobre cantidad.

Persona que se cita: Menacons 2000, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir a los actos de conciliación y juicio, y en su caso, responder al interrogatorio solicitado por D. Francisco Morales Alvarez, D. José Angel Morales Moreno, D. Antonio Cantero Parada y D. Francisco Morales Moreno, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200054/2006.

01000.

N.º autos: Demanda 58/2006.

N.º ejecución: 104/2006.

Materia: Despido.

Demandante: D. José Manuel Sánchez Vidal.

Demandados: Somabo, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 104/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. José Manuel Sánchez Vidal contra la empresa Somabo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente diligencia. – En Burgos, a 18 de mayo de 2006.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Barroeta Aldamar, 10. C.P. 48001, Sala de Visitas n.º 11, ubicada en la planta 1.ª el día 17 de julio de 2006, a las 9.45 horas.

Advertencias legales. —

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebelía (art. 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral, LPL).

La siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LPL).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LPL).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LPL).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (art. 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-, en relación con el artículo 91 de la LPL).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Bilbao (Bizkaia), a 10 de mayo de 2006. — El Secretario Judicial (ilegible).

200604206/4150. — 92,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 23 de marzo de 2006 de aprobación definitiva. — Plan Parcial «Camino Viejo» en Quintanadueñas, promovido por Fernando Villalain Braceras, Inmobiliaria Bravisa, S.L., D.ª Teresa Trascasa Ramírez y Sociedad Cooperativa Pots. Alfoz de Quintanadueñas.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Tras conocerse la propuesta de la Ponencia Técnica y ser debatida la cuestión planteada, la Comisión por unanimidad acuerda:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial «Camino Viejo» en el municipio de Quintanadueñas, con la condición de que se respete la vía pecuaria colindante «Colada del Camino Alto y Camino Viejo», en el sentido recogido en el informe, de fecha 23/05/05, de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural —Servicio Territorial de Medio Ambiente—. Asimismo, se recuerda al Ayuntamiento que debe cumplirse como el mínimo de plazas de aparcamiento para minusválidos.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61

de dicha Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

En Burgos, a 17 de abril de 2006. — El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200603124/3124. — 487,50

* * *

ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS. — 136/05W

— Acuerdo.

— Relación de documentos que integran el Plan Parcial Aprobado.

1. Memoria descriptiva y normativa.
2. Planos de información (N.ºs 1, 2, 3 y 5).
3. Planos de ordenación (N.ºs 4, 6, 7, 8, 9, 10.1, 10.2, 10.3 y 10.4).

* * *

MEMORIA DESCRIPTIVA Y NORMATIVA

4. — DESCRIPCIÓN DEL TERRENO.

4.1. — *Datos generales.*

El terreno correspondiente al área presenta una topografía casi horizontal, con una caída en ladera suave, con un desnivel máximo de 5 m. que baja en dirección Norte-Sur. El terreno hasta la fecha, se destina al cultivo del cereal.

El dominio geológico que abarca la zona son las estribaciones meridionales de la Cordillera Cantábrica y la parte occidental de la Sierra de la Demanda. Los grandes sectores geológicos y morfológicos se hallan conformados por los llamados páramos ibéricos y zonas montañosas. La litología que presenta es de arenas, areniscas y conglomerados del cretácico inferior.

4.2. — *Infraestructuras existentes.*

No existen infraestructuras de ningún tipo en el interior del sector.

5. — *Determinaciones de las Normas Subsidiarias.*

Según el Capítulo III, sobre las Normas de ordenación en zonas aptas para ser urbanizadas, apartado 3.4. sobre condiciones de aprovechamiento y según establece la planimetría de las Normas Subsidiarias del Alfoz de Quintanadueñas se señala como «Área apta para la urbanización» con una superficie de 2,07 Has., uso residencial de categoría A, con un máximo de viviendas por hectárea de 30, y un índice de aprovechamiento máximo de 0,40 m.²/m.². La ocupación del terreno se establece en un 30%.

Las compatibilidades de uso en Suelo Urbanizable, quedan establecidas en el apartado 3.2. Condiciones de Uso, permitiendo los siguientes usos pormenorizados dentro del uso global residencial:

— RA1 y RA2, como usos dominantes, correspondientes estas siglas a vivienda unifamiliar aislada y vivienda adosada (pareada o hilera).

— RB y RC, como usos admisibles, correspondiendo estas siglas a casa de pisos con 1/3 de proporción máxima sobre el total de las viviendas y residencial comunitario.

Los estacionamientos se localizarán contiguos a las edificaciones y al margen de las bandas de circulación o en el interior de las parcelas. Su número y superficie mínimos se ajustarán a lo siguiente:

– Cantidad mínima: 2 aparcamientos públicos por cada 100 m.² construidos de viviendas y 2 por cada 50 m.² de bajos comerciales.

– Superficie mínima de la plaza de aparcamiento, incluso parte proporcional de acceso 25 m.².

– Dimensiones mínimas de la plaza 2,40 m. x 4,80 m.

La parcela mínima para vivienda aislada será de 1.000 m.².

Para viviendas adosadas o en hilera la superficie mínima no queda establecida en las Normas Subsidiarias del Alfoz de Quintanadueñas aunque sí el fondo de edificación que es de 12 m.

Por tanto y según el área a desarrollar y con las determinaciones establecidas precedentes, llegamos a las siguientes conclusiones:

Superficie del área a actuar: 20.668 m.² = 2,07 Ha.

– Número máximo de viviendas por hectárea:

30 viv/Ha. x 2,07 Ha. = 62,1 viviendas, tomándose para el desarrollo del Plan Parcial 62 viviendas.

– Índice de aprovechamiento máximo en m.² construidos:

20.668 m.² x 0,40 m.²/m.² = 8.267,2 m.².

– Ocupación del terreno:

20.668 m.² x 0,30 (30%) = 6.200,4 m.².

– Plazas de aparcamiento:

8.267,2 m.² x 2 plazas/100 m.² = 165 plazas de aparcamiento.

Las plazas de aparcamiento serán de 2,40 m. x 4,80 m.

6. – DETERMINACIONES DE LA LEGISLACION DEL SUELO EN MATERIA DE DOTACIONES.

Determinaciones teniendo en cuenta lo que dice el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en su artículo 128 «Ordenación detallada en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado».

6.1. – Reservas para espacios libres.

Se debe reservar al menos 20 m.² de suelo por cada 100 m.² edificables en el uso predominante del sector, con un mínimo del 5% de la superficie del sector.

8.267,20 m.² x 0,20 (20%) = 1.653,4 m.².

20.668,00 m.² x 0,05 (5%) = 1.033,4 m.².

6.2. – Reservas para equipamientos.

Se debe reservar al menos 20 m.² de suelo por cada 100 m.² edificables en el uso predominante del sector, con un mínimo del 5% de la superficie del sector.

8.267,20 m.² x 0,20 (20%) = 1.653,4 m.².

20.668,00 m.² x 0,05 (5%) = 1.033,4 m.².

6.3. – Reservas para aparcamientos.

Se debe reservar al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 m.² edificables en el uso predominante del sector.

8.267,2 m.² x 1 plaza/100 m.² = 83 plazas de aparcamiento.

7. – DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA SOLUCION ADOPTADA.

7.1. – Ordenación.

Se da acceso al sector en el punto del camino viejo más al norte desde el que parten dos calles; una que sigue el perímetro del sector y que da continuidad a una calle ya existente y otra que nos introduce dentro del sector. Esta se bifurca en dos ocasiones para dar acceso a todas las parcelas. Todas estas calles acaban en un fondo de saco, pero que en un futuro, si se urbanizara el área contigua serían continuadas para servir de conexión.

Las calles son todas bidireccionales con 7 m. de calzada y 1,5 m. de acera en cada lado. Todas ellas disponen de plazas de aparcamiento público en batería en uno de los márgenes, dejando el otro libre para dar acceso a las viviendas.

Se proyectan 5 parcelas residenciales, 3 de ellas cuadrangulares, completamente regulares y dos triangulares; una de ellas será la destinada a viviendas de protección pública.

La parcela de Espacios Libres y la de Equipamientos están juntas, son de tamaño y forma tal que permitirán un uso adecuado a su fin y se encuentran situadas junto al arroyo.

7.2. – Infraestructura urbana.

7.2.1. – Red viaria.

El sistema viario se diseña de acuerdo con las necesidades de circulación y ajustándose a las Normas establecidas en el apartado 7.2.1. del capítulo VII de las Normas Subsidiarias.

El acceso al área se realiza a través de una vía principal de 7 m. de calzada y aceras de 1,5 m.

El resto de las vías de circulación rodada tienen también una anchura de 7 m. de calzada con aceras de 1,5 m.

Los aparcamientos se localizan contiguos a las edificaciones y al margen de las bandas de circulación de forma que se establecen 2 aparcamientos por cada 100 m.² construidos de vivienda, con un total de 165 aparcamientos. Existe una banda de aparcamientos que no está situada en una calle abierta a la circulación, sino en una calle dedicada en exclusiva a aparcamiento.

Los tratamientos de las redes viarias serán para acceso rodado de aglomerado en caliente y para la formación de aceras, bordillo de hormigón y loseta de hormigón.

7.2.2. – Red de saneamiento.

La evacuación de aguas se diseña mediante una red de alcantarillado adecuada a la zona a servir y ajustándose a las Ordenanzas establecidas en el apartado 7.2.3. del capítulo VII de las Normas Subsidiarias.

La red general de acometida a la red municipal existente se realizará según plano adjunto y con la pendiente natural del terreno siempre superior al 2,5%, disponiendo de tubería de PVC de 400 mm. de diámetro con arquetas decantadoras de registro cada 40 m., según criterios y diseño del Ayuntamiento.

La distribución de saneamiento se realizará por las calzadas y con una previsión de 200 l/hab/día y según se establece en el apartado 7.2.3. de las Normas Subsidiarias.

7.2.3. – Red de agua e hidrantes contra incendio.

El cálculo se realizará en base a los consumos y determinaciones establecidas en el apartado 7.2.2. del capítulo VII de las Normas Subsidiarias.

La instalación de los hidrantes se realizará de acuerdo con la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI-96.

La red general de agua que atraviesa la parcela se canalizará por vías públicas y conforme a los criterios de la entidad competente.

7.2.4. – Red de energía eléctrica y alumbrado público.

El cálculo de las redes de baja tensión se realizará de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, ubicando los centros de transformación en terrenos de propiedad privada y su exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona.

El diseño y cálculo de la red de iluminación de las vías públicas se realizará conforme al apartado 7.2.4. del capítulo VII de las Normas Subsidiarias.

7.2.5. – Jardinería.

Las zonas verdes de los espacios libres serán objeto de estudio en los pertinentes proyectos de urbanización.

7.2.6. – Red de telefonía.

Dichas redes se estudiarán y detallarán en el correspondiente proyecto de urbanización y según directrices de la compañía competente.

7.2.7. – Red de gas.

Dicha instalación se estudiará y detallará en el correspondiente proyecto de urbanización, distribuyendo los depósitos en propiedad privada.

8. — RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES.

El presente Plan Parcial desarrolla el área según las siguientes superficies y usos, determinados en el Plano de zonificación n.º 7 y en el Plano de ordenación n.º 8.

Parcelas Residenciales Libres. —

R1	1.838 m. ²	10 viviendas	- 8 unifamiliares - 2 colectivas
R2.1	2.193 m. ²	12 viviendas unifamiliares	
R2.2	1.461 m. ²	8 viviendas	- 4 unifamiliares - 4 colectivas
R3	2.193 m. ²	12 viviendas	- 7 unifamiliares - 5 colectivas
R4.1	731 m. ²	4 viviendas unifamiliares	
R4.2	365 m. ²	2 viviendas	
R4.3	1.096 m. ²	6 viviendas	- 5 unifamiliares - 1 colectiva
Total	9.877 m. ²		

Parcela Residencial Protegida. —

RP1	754 m. ²	8 viviendas colectivas
-----	---------------------	------------------------

Espacios Libres. —

EL	1.655 m. ²
----	-----------------------

Equipamientos. —

EQ	1.655 m. ²
----	-----------------------

Servicios Urbanos. —

SU	141 m. ²
----	---------------------

Viales. —

Calzadas + aceras	5.627 m. ²
Aparcamientos	960 m. ²

9. — APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN.

El aprovechamiento lucrativo urbanístico susceptible de apropiación por el titular del terreno será el 90% del aprovechamiento tipo otorgado al área, según lo establece el artículo 44 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León «Derechos en Suelo Urbanizable Delimitado con Ordenación Detallada», siendo el 10% restante de cesión gratuita al Ayuntamiento.

Siendo el aprovechamiento edificatorio del área de 8.267,20 m.², según deducción realizada en el apartado 5 de la presente memoria, correspondería un 10% de cesión al Ayuntamiento que se cuantifican en 826,72 m.², es decir:

10% de 8.267,2 m.² = 826,72 m.², de superficie a ceder.

62 viviendas x 0,10 (10%) = 6,2 viviendas.

10. — SISTEMA DE ACTUACIÓN Y PLAN DE ETAPAS.

El sistema de actuación elegido es el sistema de concierto.

A continuación se incluye el artículo correspondiente del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que habla del sistema de concierto.

Artículo 255.— Sistemas de concierto.

El sistema de concierto tiene por objeto la gestión urbanística de una actuación integrada actuando como urbanizador:

a) El propietario único o la comunidad en proindiviso de la totalidad de los terrenos de la unidad de actuación que no sean de uso y dominio público.

b) El conjunto de los propietarios de los terrenos de la unidad de actuación que no sean de uso y dominio público, garantizando solidariamente su actuación ante el Ayuntamiento mediante alguna de las siguientes posibilidades:

1.º — Suscribiendo un convenio por todos ellos.

2.º — Suscribiendo un convenio urbanístico con el Ayuntamiento.

3.º — Constituyendo una sociedad mercantil participada por todos ellos.

4.º — Constituyendo una Asociación de Propietarios.

De la urbanización responden los propietarios de forma proporcional a las superficies de las fincas aportadas.

11. — ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO.

A continuación se incluye el cuadro resumen del estudio económico financiero.

Obra civil	931.568,76 euros
Sistemas generales	43.328,66 euros ¹
Honorarios	20.433,18 euros
Gestión	10.216,59 euros
Total	1.005.547,19 euros

Lo que repercutido sobre las 56 viviendas, supone una repercusión unitaria de 17.956,20 euros.

12. — ORDENANZAS DE EDIFICACION.

Las presentes Ordenanzas complementan las determinaciones que en el Suelo Apto para la Urbanización se especifica en las Normas Subsidiarias Municipales, prevaleciendo éstas en caso de disconformidad.

Se establecen dos Ordenanzas; la Ordenanza n.º 1 para parcelas con edificación adosada, pareada, agrupada o en hilera denominado RA2 y la Ordenanza n.º 2 para casa de pisos, denominado RB.

12.1. — Ordenanza n.º 1 (RA2) vivienda unifamiliar adosada, pareada, agrupada o en hilera.

12.1.1. — Definición.

Corresponde a tipo de vivienda unifamiliar adosada, pareada, agrupada o en hilera, siendo:

Vivienda adosada: Edificación en parcela propia o común para una sola con acceso directo independiente y ocupación de suelo en planta baja, con pared colindante con otra vivienda.

Vivienda pareada: Si forma con otra vivienda un edificio independiente.

Vivienda en hilera: Forma típica de agrupación, de al menos tres viviendas situadas una a continuación de otra.

12.1.2. — Uso.

El uso dominante es el de vivienda unifamiliar, adosada, pareada, agrupada o en hilera, tolerándose el de oficinas privadas o pequeños locales comerciales anejos del mismo propietario de la vivienda.

Se prohíbe la instalación de cualquier tipo de industria, incluidas las ganaderas y los almacenes agrícolas.

12.1.3. — Alineaciones.

La alineación exterior delimita el suelo de dominio y uso público privado.

La alineación interior mínima paralela a la alineación exterior y medida en línea perpendicular a ella se fija en 1,00 metro que delimitan un fondo de edificación de 12 metros.

Los edificios se ajustarán a la alineación interior que no podrá ser inferior a 1,00 metro señalado ni superior a los 4,00 m. medidos a partir de la alineación exterior.

12.1.4. — Retranqueos.

Se permiten retranqueos hasta un máximo de 5 m. respecto a la alineación exterior.

12.1.5. — Parcela mínima.

La parcela mínima se fija en 100 m.².

Se autoriza la unión de dos o más parcelas para la construcción de una vivienda unifamiliar, respetando las alineaciones.

12.1.6. — Frente mínimo.

El ancho mínimo de la parcela en el frente de vía pública será de 8 m.

12.1.7. — Alturas.

El número máximo de plantas sobre el nivel de la rasante del terreno será de dos, y de acuerdo con las Condiciones de Apro-

1. Los 7.440 m.² residenciales patrimonializables, a 35 euros/m.², según Normas aprobadas provisionalmente.

vechamiento apartado 8.6. señaladas en las Normas Urbanísticas Reguladoras de las Normas Subsidiarias.

12.1.8. – Edificabilidad.

La edificabilidad máxima será de 0,75 m.²/m.² de parcela expresada en metros cuadrados de construcción total de la edificación, con inclusión de vuelos y terrazas.

Los cuerpos volados se situarán a una altura máxima de 3,50 m. y su saliente máximo será de un metro a partir de la alineación de la edificación.

No se computan en la edificabilidad de los sótanos que sobresalgan menos de un metro de la rasante del terreno, denominándose semisótanos, ni los porches sin cerramiento alguno.

12.1.9. – Altura de pisos.

El número libre mínimo de cada planta será de 2,50 m. como mínimo, medidas entre la cara superior del pavimento y la inferior del techo de la planta correspondiente.

12.1.10. – Aparcamiento.

Se reservará como mínimo una plaza de aparcamiento en el interior de cada parcela.

12.1.11. – Cerramientos.

La altura máxima de cerramiento macizo de cada parcela será de 0,70 m., autorizándose rebasarlo con setos vegetales o protecciones diáfanas estéticamente admisibles.

12.1.12. – Condiciones de estética.

Se ajustará a lo establecido en el apartado 8.2. del Capítulo III de las Normas Subsidiarias o de Planeamiento.

12.2. – Ordenanza n.º 2 (RB) – Casa de pisos.

12.2.1 – Definición.

Corresponde a la edificación en parcela, propia o común compuesta por más de una vivienda, en la que al menos una de éstas no ocupa directamente suelo en planta baja, con independencia de que la escalera de acceso sirva a una o más viviendas.

12.2.2 – Uso.

El uso dominante es el de vivienda, tolerándose el de oficinas privadas o pequeños locales comerciales anejos del mismo propietario de la vivienda.

Se prohíbe la instalación de cualquier tipo de industria, incluidas las ganaderas y los locales agrícolas.

12.2.3. – Alineaciones.

El bloque de edificación se realizará a partir de la alineación exterior.

12.2.4. – Fondo máximo.

Se fija una longitud máxima del fondo de edificación de 17 m.

12.2.5. – Alturas.

El número máximo de plantas sobre el nivel de la rasante del terreno será de dos, y de acuerdo con las Condiciones de Aprovechamiento, apartado 8.6. señaladas en las Normas Urbanísticas Reguladoras de las Normas Subsidiarias.

12.2.6. – Edificabilidad.

La edificabilidad máxima será de 1,65 m.²/m.² de parcela, expresada en m.² de construcción total de la edificación con inclusión de vuelos y terrazas por cada m.² de parcela.

Los cuerpos se situarán a una altura máxima de 3,5 m. y su saliente máximo será de 1 m. a partir de la alineación de la edificación.

No se computará la edificabilidad de los sótanos que sobresalgan menos de 1 m. de la rasante del terreno, ni los porches sin cerramiento alguno.

12.2.7 – Altura de pisos.

La altura libre mínima de cada planta será de 2,5 m. medidos entre la cara superior del pavimento y la inferior del techo de la planta correspondiente.

12.2.8. – Aparcamientos.

Se dispondrá como mínimo de una plaza de aparcamiento por cada vivienda.

12.2.9. – Patios.

Las dimensiones mínimas del patio serán de 4 x 4 m. para alturas máximas de dos plantas, medidos en la cara exterior de los cerramientos.

13. – TRAMITACION.

El Plan Parcial visado el 20 de agosto de 2004 se presenta al Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas para su tramitación.

Por tratarse de un instrumento elaborado por particulares el Ayuntamiento deberá resolver sobre la aprobación inicial antes de tres meses desde la presentación del instrumento con su documentación completa, por este motivo y transcurrido este plazo se entiende aprobado inicialmente por silencio administrativo.

Transcurrido el plazo legal y de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en la nueva redacción dada por la Ley 10/2002, de 10 de julio) se solicitan los preceptivos informes publicándose anuncios en los Boletines de la provincia y de Castilla y León, así como en el periódico local.

Todos los informes se entienden favorables no habiéndose presentado alegaciones.

Siguiendo las indicaciones del informe de Medio Natural, donde se refiere a la vía pecuaria existente denominada «Colada del Camino Alto y Camino Viejo», que se respeta en toda su anchura (10 metros), pero imponiendo la condición de retranqueo de los cerramientos de parcelas a 3 m., circunstancia que se cumple al modificar la posición de la manzana R2.

Además, por otra parte el Ayuntamiento, con buen criterio, nos indica la conveniencia de homogeneizar los aparcamientos correspondientes a la calle coincidente con la Colada, en el sentido de retranquear la manzana R2.1 y R2.2 a la misma alineación que la R1 y RP1.

Esta documentación corregida se presenta para su aprobación provisional.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

D. Ildefonso Marcos Juez, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales de 0,15 l/seg., del manantial Fuente Salce, en el término municipal de Tinieblas de la Sierra (Burgos), abastecimiento de fuente pública, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la realización de las obras.

Información pública. –

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Las obras consistirán en la ejecución de una arqueta de hormigón de 1,00 x 1,00 x 0,60 m., con su correspondiente tapa de fundición, esta arqueta recogerá el agua del manantial existente en el paraje de Fuente Salce y será conducida con tubería de P.E. de 90 mm. de diámetro, hasta la fuente pública existente en el casco urbano, la longitud aproximada de esta conducción es de unos 350 m.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Tinieblas de la Sierra (Burgos) o ante esta Secretaría de la Con-

federación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (C 23993 BU).

Valladolid, 25 de abril de 2006. – El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200603320/3315. – 34,00

Ayuntamiento de Briviesca

Oferta de empleo para el año 2006

Por la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de mayo, se aprobó la oferta de empleo para el ejercicio 2006, de acuerdo con el anexo que figura en este anuncio, que en aras a una mayor eficacia, claridad y agilidad de la gestión de los procesos selectivos, refunde las plazas de los ejercicios anteriores que estuviesen pendientes de desarrollar.

Por este motivo, de acuerdo con el art. 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y normas concordantes, se hace público el acuerdo por plazo de un mes, para que puedan presentarse sugerencias y reclamaciones contra el mismo y para general conocimiento.

Briviesca, a 18 de mayo de 2006. – El Alcalde, José María Martínez González.

200604222/4222. – 39,00

* * *

ANEXO

Provincia: Burgos.

Corporación: Briviesca.

N.º de código territorial: 09-056.

1) Funcionario de carrera:

N.º plazas	Grupo	Clasificaciones	Denominación	S. Provisión
4	C	Escala: Admón. General Subescala: Administrativo	Administrativo	Promoción interna
1	D	Escala: Admón. General Subescala: Auxiliar	Auxiliar	Turno libre
1	D	Escala: Admón. Especial Subescala: Auxiliar	Auxiliar Biblioteca	Turno libre
2	D	Escala: Admón. Especial Subescala: Auxiliar	Auxiliar Turismo	Turno libre
1	B	Escala: Admón. Especial Subescala: Serv. Especial	Sub-Inspector Jefe Policía Local	Concurso
4	C	Escala: Admón. Especial Subescala: Serv. Especial	Agente de la Policía Local	Turno libre
1	E	Escala: Admón. Especial Subescala: Ordenanza	Agente Notificador Ordenanza	Turno libre
1	B	Escala: Admón. Especial Subescala: Ingeniero Téc.	Ingeniero Técnico Obras Públicas	Turno libre

2) Personal laboral fijo:

N.º plazas	Nivel titulación	Denominación	S. Provisión
5	Graduado Escolar	Operario de servicios	Turno libre
2	Graduado Escolar	Oficial servicios	Promoc. interna
1	F.P. II o equivalente	Monitor-Coordenador Deportes Ocio y Tiempo Libre	Turno libre
1	Bachiller superior	Técnico educador	Turno libre
2	Técnico Jardín Infancia	Técnico Jardín Infancia	Turno libre

Ayuntamiento de Belorado

Por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2006, se ha procedido a la aprobación del padrón fiscal correspondiente al impuesto sobre tracción mecánica de vehículos del año 2006, cuyo importe y número de recibos se indica a continuación:

Concepto: Impuesto sobre tracción mecánica de vehículos.
Ejercicio: 2006.

N.º de recibos: 1.271.

Importe: 69.135,99 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el padrón citado se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Los interesados, a efectos de la presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes, podrán consultarlo en las oficinas del Ayuntamiento de Belorado sitas en Plaza Mayor, n.º 1, dentro del horario de oficina (lunes a viernes de 9.00 a 15.00 horas).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el período voluntario de cobro para los recibos del impuesto sobre tracción mecánica de vehículos del ejercicio 2006, será el comprendido entre los días 25 de mayo y 30 de junio de 2006, ambos inclusive.

Transcurrido el período voluntario de cobranza se iniciará el período de apremio conllevando un recargo del 20% más los intereses de demora que se generen.

Forma de pago: Para el pago de los tributos municipales por recibo, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán personarse en el Ayuntamiento de Belorado, para proceder al pago.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha de adeudo en cuenta será la primera semana del mes de enero de 2006.

En Belorado, a 4 de mayo de 2006. – El Alcalde, Luis Jorge del Barco López.

200603514/3514. – 34,00

Ayuntamiento de Milagros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 6 de abril de 2006, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

1. Tasa por expedición de documentos que entiendan las Administraciones o Autoridades Locales a instancia de parte.

2. Modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Atención a la Infancia en Milagros.

Durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse los mencionados acuerdos provisionales se elevarán a definitivos.

En Milagros, a 17 de abril de 2006. – El Alcalde, Jesús Melero García.

200603099/3149. – 34,00

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 6 de abril de 2006, acordó aprobar de forma inicial el expediente de enajenación de finca urbana de la propiedad municipal sita en C/ Enebro, 15.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de veinte días hábiles al objeto de su examen y reclamaciones.

En Milagros, a 17 de abril de 2006. – El Alcalde, Jesús Melero García.

200603100/3150. – 34,00

Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra

Aprobado en sesión extraordinaria del día 19 de abril de 2006, por el Pleno de este Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra el proyecto de pavimentación de calles en esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos D. José Manuel Martínez Barrio, por importe de veintisiete mil cien euros (27.100,00 euros).

Se expone al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Tinieblas de la Sierra, a 19 de abril de 2006. — El Alcalde, Ildelfonso Marcos Juez.

200603180/3179. — 34,00

Junta Vecinal de Tornadijo

La Junta Vecinal de Tornadijo en sesión celebrada el 21 de abril de 2006, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto de ejecución «Ampliación de la captación para el abastecimiento de agua en Tornadijo», redactado por el Arquitecto Técnico, D. Julián Orive García, con un presupuesto de ejecución por contrata de 36.515,63 euros.

Lo que se expone al público durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

En Tornadijo, a 21 de abril de 2006. — El Alcalde Pedáneo, Félix Alonso Martínez.

200603153/3169. — 34,00

Junta Vecinal de Aguas Cándidas

Aprobación provisional de la ordenanza de agua potable a domicilio

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2006, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de suministro de agua a domicilio y el Reglamento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se abre un plazo de exposición pública, para que los interesados legítimos a los que hace referencia el artículo 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento de Aguas Cándidas, los miércoles de 9 a 14 horas y ante la Corporación Municipal. Considerándose definitivamente aprobado si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

Aguas Cándidas, a 12 de abril de 2006. — El Alcalde, Javier García Fernández.

200603135/3153. — 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar el suministro, sustitución e instalación de farolas en la Calle San Francisco de Burgos.

1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 242/05.

2. — *Objeto del contrato:* Tipo de contrato: Suministro.

Descripción del objeto: Suministro, sustitución e instalación de farolas en la C/ San Francisco de Burgos.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 22, de 1 de febrero de 2006.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

3. — *Presupuesto base de licitación:* 199.929,65 euros, I.V.A. incluido.

4. — *Adjudicación:*

Fecha: 9 de mayo de 2006.

Contratista: Etralux, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 190.133,10 euros, I.V.A. incluido.

Burgos, 18 de mayo de 2006. — El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200604080/4099. — 34,00

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

Anuncio de licitación

1. — *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Villamayor de los Montes.

2. — *Objeto del contrato:* El arrendamiento de las piscinas municipales de esta localidad y bar existente en las mismas, temporada 2006, desde el 1 de julio al 15 de septiembre de 2006.

3. — *Tipo de licitación:* No se fija.

4. — *Tramitación del expediente:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

5. — *Fianza:* Provisional por un importe de 500 euros.

6. — *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., Avda. del Arlanzón, número 15, 09004 Burgos. Tfno.: 947 27 21 79.

— Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

— Obtención de información: En la Secretaría del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes en horas de oficina, siendo la fecha límite hasta un día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. — *Presentación de ofertas:* Hasta el decimotercer día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes.

8. — *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 13.00 horas del primer viernes hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes.

9. — *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

10. — *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas, aplazándose, en su caso, la licitación, cuanto resulte necesario.

Villamayor de los Montes, a 12 de mayo de 2006. — El Alcalde, José Luis Merino Madrid.

200603761/3851. — 50,00

Junta Vecinal de Quintanilla Sopena

Por la Junta Vecinal de Quintanilla Sopena, reunida en sesión extraordinaria de fecha 18 de mayo de 2006, se acordó adjudicar el expediente de concurso para el arrendamiento de las fincas 877, 875 y 5.876 propiedad de la Junta Administrativa de Quintanilla Sopena a la empresa Rallasa, S.L., por ser la única oferta presentada y por cumplir todos los requisitos fijados en el pliego de condiciones aprobado para regir el presente procedimiento. Lo que se hace público en Quintanilla Sopena, a 24 de mayo de 2006. — El Alcalde Pedáneo, Ricardo López Baranda.

200604224/4224. — 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

Burgos, 29 de mayo de 2006. — La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200604394/4324. — 184,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102528395	03 09 2005 013025689	GARCIA DIEZ DAVID	CL JUAN DE PADILLA 1	09006	BURGOS	09/05 09/05	63,01
09102950448	03 09 2005 013040544	REFORMAS, FONTANERIA Y C.	CL LOGROÑO 61	09200	MIRANDA DE EBRO	09/05 09/05	1.110,54
09102973787	03 09 2005 013041554	CARRERO COMUNICACIONES	CL PROGRESO 5	09002	BURGOS	09/05 09/05	492,90
09103119893	03 09 2005 013047517	BERRIO GRACIA ANGEL MIGU.	CL RAMON Y CAJAL 11	09200	MIRANDA DE EBRO	09/05 09/05	1.089,86

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

010018162015	03 09 2006 010052115	ALONSO MARQUEZ MARIA J.	CL DOCTOR FLEMING 9	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 10/05	244,99
090014104411	03 09 2005 012868267	ORTEGA VALENCIANO JESUS	CL REGINO SAINZ MAZA 1	09004	BURGOS	09/05 09/05	279,61
090027744530	03 09 2006 010009372	GARCIA GIMENEZ FRANCISCO	UR TOMILLARES CL LOGROÑO 8	09193	CASTRILLO DEL VAL	10/05 10/05	244,99
090039591159	03 09 2005 012955264	LOPEZ GONZALEZ MIGUEL AN.	CL SAN LAZARO 11	09400	ARANDA DE DUERO	09/05 09/05	275,50
091000042566	03 09 2006 010061714	ORTIZ MARDONES ROSA MARI.	CL CIUDAD DE VIERZON 21	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 10/05	275,50
091001227279	03 09 2006 010028570	NEVES CRUZ AMARO	CL PROCURADOR 18	09003	BURGOS	10/05 10/05	275,50
240048774005	03 09 2006 010069895	CAICOYA DEL VALLE JOSE O.	CL ALTAMIRA 19	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 10/05	275,50
280360983672	03 09 2005 012912424	VELASCO CARMONA JUAN PED.	CL EL PARRAL 9	09006	BURGOS	09/05 09/05	275,50

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presenta-

ción de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo pre-

visto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, 29 de mayo de 2006. — La Jefe la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200604406/4376. — 111,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F. TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09103167686 02	09 2006 011050407	LIMPIEZAS ISABEL E HIJAS	CL LA PENILLA, 6	09540	TRESPADERNE	01/06 01/06	81,74

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02 DE MIRANDA DE EBRO

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince

días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Miranda de Ebro, 26 de mayo de 2006. — La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200604392/4323. — 184,00

REGIMEN/SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

TITULO EJECUTIVO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
09 2006 050000351	07 091002461001	ESCUDERO SANTAMARIA, FELIX	CS SANTA ANA AL RIO	09240	BRIVIESCA	269,46	08/04 11/04
09 2006 0500000957	07 280195921035	AGUERA GUERRERO, JOSE	CL RAMON Y CAJAL 2 4	09200	MIRANDA DE EBRO	250,51	09/04 10/04

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Lugo

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones espe-

cificas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar

que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel Andrés Cruz Valcárcel.

200604407/4377. - 102,00

REGIMEN 06 R.E. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
07 341000898073	BOTELHO GONCALVES MANUEL	CL VITORIA 17	09200	MIRANDA DE EBRO	02 27 2004 911329408	07/03 12/03	455,52

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300778/2006.

01030.

N.º autos: Demanda 392/2006.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: El Hasan Hachchad.

Demandados: Alejandro Román Arnaiz, Veralex, S.C. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 392/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de El Hasan Hachchad contra la empresa Alejandro Román Arnaiz, Veralex, S.C. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada, D.ª María Jesús Martín Álvarez. - En Burgos, a 9 de mayo de 2006.

Dada cuenta, a la vista de la anterior diligencia, habiéndose efectuado poder apud-acta por el demandante, el cual se une a los autos de su razón, se tiene por subsanada la demanda presentada por la parte actora contra Veralex, S.C., Alejandro Román Arnaiz y Fogasa, sobre cantidad.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos, el día 20 de junio del 2006, a las 10.20 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse pro-

badas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Al primer otrosí digo, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado y designado a efecto de notificaciones, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

- Al segundo otrosí digo, se cita expresamente a los legales representantes para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Se requiere a la empresa demandada Veralex, S.C. aporte la documental pedida en demanda, excepto los recibos de salarios por tener acceso a ello la parte solicitante.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª el Ilmo. Sr. Magistrado. - Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Veralex, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 30 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200604378/4321. - 252,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba la modificación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Villagonzalo Pedernales. Expediente: AT/26.635.

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con fecha 15 de abril de 2004 solicitó autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Con fecha 15 de junio de 2004 fue resuelta tras el preceptivo trámite de información pública, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, el día 23 de julio de 2004.

Posteriormente, el 26 de enero de 2006 presenta un anexo de modificación del proyecto inicial aprobado junto con la solicitud de autorización de dicha modificación.

Con fecha 15 de marzo de 2006, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, las modificaciones del proyecto objeto de esta nueva autorización.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales para que emita informe. Se reitera con fecha 11 de abril de 2006.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

— Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la modificación del proyecto presentado con fecha 15 de abril de 2004, consistente en el cambio de ubicación del centro de transformación cuyas características principales son:

— Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en el apoyo número 15.936, de la línea Sarracín, de la subestación transformadora Sarracín en la derivación a los centros de transformación Carretera Vieja y Camino del Val, y final en el centro de transformación proyectado, de 26 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.² de sección de aluminio.

— Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en el centro de transformación proyectado y final en el apoyo n.º 15.937, de la línea Sarracín, de la subestación transformadora Sarracín en la derivación al centro de transformación Camino del Val, de 154 m., de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.² de sección de aluminio.

— Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en el centro de transformación proyectado y final en empalme a realizar en la línea Sarracín, de la subestación transformadora Sarracín, en la derivación al centro de transformación Carretera de Arcos, de 306 m., de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.² de sección de aluminio.

— Centro de transformación prefabricado, de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V., y redes de baja tensión asociadas al proyecto, para electrificación de Urbanización La Guindalera, en Villagonzalo Pedernales.

Aprobar la modificación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª — Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª — El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª — El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª — La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 10 de mayo de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200603864/4322. — 296,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga a autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de la línea aérea de enlace entre Marmellar de Abajo y Pedrosa del Río Urbel (Burgos), promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expediente: AT/27.030.

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 27 de enero de 2006 autorización administrativa, declaración en concreto de Utilidad Pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 2, 17 y 27 de marzo en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Diario de Burgos y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» respecti-

vamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata al Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel para que emita su informe, presentando con fecha 13 de febrero un condicionado para la ejecución de la obra y con fecha 23 de marzo de 2006 el certificado de exposición al público del proyecto mencionado. Posteriormente, el condicionado es remitido al peticionario para su aceptación, emitiendo éste a su vez reparos, que son trasladados al Ayuntamiento.

Durante el periodo de información pública y como consecuencia de las notificaciones individuales a los propietarios afectados, se presentan en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, alegaciones por parte de D.^a Carmen Franco Franco, D. Luis Alberto Río Ordóñez, D. José Isidro Franco Miñón, D. Carlos Marcos Santamaría y el propio Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel.

D.^a Carmen Franco Franco, D. Luis Alberto Río Ordóñez y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel, en representación de éste, informan sobre la existencia de errores en cuanto a la titularidad de algunas fincas. Posteriormente, la compañía distribuidora llega a un acuerdo amistoso con los propietarios de esas parcelas. D. José Isidro Franco igualmente indica quienes son los actuales propietarios respecto de las fincas núms. 5, 21, 22, 47 y 53. Por otra parte, alega que el trazado de la línea atraviesa terrenos que pertenecen a la futura ampliación del casco urbano.

D. Carlos Marcos Santamaría en primer lugar indica la existencia de un error en la relación de afectados sobre su domicilio. Asimismo, alega que en el proyecto no queda suficientemente acreditado la idoneidad del trazado y que desde el apoyo n.º 17.774 hasta el apoyo n.º 17.768, el trazado proyectado afecta a trece parcelas mientras que si se modificara su trazado hacia el Oeste, según plano aportado, sólo afectaría a 9 parcelas. Por último, indica que en el proyecto no aparecen las valoraciones ni la ocupación temporal por lo que considera que debe indemnizarse tanto la ocupación temporal como la definitiva. Iberdrola contesta respecto a la indemnización que procede para su caso, que si se ocasionaran daños durante la ocupación temporal en la finca, éstos se abonarían una vez finalizada la obra. Además presenta el cálculo de su indemnización correspondiente a la servidumbre de paso para un vuelo de 33 m., indicando que de no estar de acuerdo, será el Jurado Provincial de Expropiación quien fije la valoración. Tanto para las alegaciones presentadas por D. José Isidro Franco Miñón como para las de D. Carlos Marcos Santamaría, la compañía distribuidora contesta que la línea se proyecta intentando perjudicar lo mínimo posible y que cualquier variación del trazado supone la imposición de servidumbre a nuevos propietarios. Por último, Iberdrola contesta que no procede la limitación a la imposición de servidumbre, y a que no hacen mención a ninguno de los puntos contenidos en el art. 57 del título IX de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, ni al art. 161 sobre limitaciones a constitución de servidumbre de paso del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

— Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

— Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. — A la vista de las alegaciones presentadas, se ha procedido a rectificar los errores en la relación de afectados en cuanto a la titularidad de las mismas.

4. — Considerando que cualquier variación de la línea proyectada, que en este caso consiste en un enlace de dos líneas existentes, conlleva nuevos afectados y por tanto nuevo proyecto, así como que su trazado no incumple las limitaciones del art. 161 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

— Línea aérea de media tensión de enlace entre la línea Vivar, de la subestación transformadora de reparto Quintanadueñas, con la línea Tardajos, de la subestación transformadora Villalonquéjar, con origen en apoyo existente n.º 197, de la línea Vivar y final en el apoyo 17.774 de la línea Tardajos, de 2.617 m. de longitud, conductor 100-A1/S1A, entre las localidades de Marmellar de Abajo y Pedrosa de Río Ubel.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a — Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a — El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.^a — El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Marcha.

4.^a — La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo de la Resolución.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolu-

ción, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 8 de mayo de 2006. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200603775/4412. – 716,00

RELACION DE FINCAS AFECTADAS LINEA AEREA MARMELLAR DE ABAJO Y PEDROSA DE RIO URBEL

Forma en que afecta y situación					Propietario	Datos catastrales	
Finca n.º	Apoyo n.º	Ocupación Apoyo m.²	Longitud m.	Servidumbre m.² Ancho 11,5 m.		Polígono	Parcela
TERMINO MUNICIPAL DE MARMELLAR DE ABAJO							
1	197				VICENTA FRANCO CALLEJA	9	2
2			19	218,5	MARIA LUISA MARTINEZ MANSO	12	137
3			10,5	120,75	MARIA LUISA MARTINEZ MANSO	12	138
4			11	126,5	ISIDRO FRANCO MARTINEZ	12	139
5			9,5	109,25	HNOS. FRANCO MIÑON	12	140
6			9	103,5	FAUSTO FRANCO FRANCO	12	141
7			15	172,5	BERNARDO FRANCO FRANCO	12	142
10	17.752	0,405	12	138	ISIDORO FRANCO FRANCO	12	135
11	17.752	0,405	16,5	189,75	IGNACIO FRANCO SANTAMARIA	12	134
14			3,5	40,25	ISIDRO FRANCO MARTINEZ	12	155
16			10	115	HNOS. FRANCO FRANCO	12	157
17			4	46	VICENTA FRANCO CALLEJA	12	60
18			7,5	85,675	VIRGILIO FRANCO CALLEJA	12	61
20			9	103,5	DOMITILA FRANCO SANTAMARIA	12	63
21			10,5	120,75	HNOS. FRANCO MIÑON	12	64
22			4,5	51,75	HNOS. FRANCO MIÑON	12	65
24	17.753	0,27			MARIANO FRANCO BARQUIN	12	66
25	17.753	0,27	14	161	GUILLERMO FRANCO GONZALEZ	12	68
26			20,5	235,75	JOSE ISIDRO FRANCO MIÑON	12	69
28			2	23	BEGOÑA SANTAMARIA FRANCO	12	33
30			0,5	5,75	BEGOÑA SANTAMARIA FRANCO	12	78
32			15	172,5	ISIDRO FRANCO MARTINEZ	13	78
33			16	184	CARMEN PEÑA GONZALEZ	13	79
34	17.754	0,405	17	195,5	HELIODORO SANTAMARIA PEÑA	13	80
35			61	701,5	BIBIANO FRANCO CALLEJA	13	61
36	17.755	0,405	31	356,5	PAULINA FRANCO SAIZ	13	82
37	17.755	0,405	36,5	419,75	CARMEN PEÑA GONZALEZ	13	114
40			16	184	CRESCENCIA FRANCO FRANCO	13	111
41	17.756	0,27			JOSE ISIDRO FRANCO MIÑON	13	120
42	17.756	0,27	68	782	ALEJANDRO FRANCO MARTINEZ	13	119
43			21	241,5	ALEJANDRO FRANCO MARTINEZ	13	118
44			13,5	155,25	MARIANO FRANCO BARQUIN	13	117
45	17.757	0,405	21,5	247,25	ISIDRO FRANCO FRANCO	13	145
47	17.758	0,405	26	299	HNOS. FRANCO MIÑON	13	153
48	17.758	0,405	31	356,5	JOSE ANTONIO FRANCO FRANCO	13	154
49			4,5	51,8	ISIDORO FRANCO FRANCO	13	144
50			42	483	DOMITILA FRANCO SANTAMARIA	13	151
51			1	11,5	HNOS. SANTAMARIA SANTAMARIA	13	152
52	17.759-60	1,725	139	1.598,5	ISAIAS MARTINEZ MANSO	13	15.385
53	17.760	0,405	50,5	580,75	HNOS. FRANCO MIÑON	13	384
TERMINO MUNICIPAL DE PEDROSA DE RIO URBEL							
54			29,5	339,25	DANIEL RIO APARICIO	506	15.484
56	17.761	0,405	34	391	ESTANISLADA GARCIA ALONSO	506	5.480
57	17.762	0,81	91,5	1.052,25	SALOMON IGLESIAS DEL VAL	506	5.479
59	17.764	0,405	39	448,5	SALOMON IGLESIAS DEL VAL	506	5.476
62			55	632,5	LEOPOLDO BARCENA DEL VAL	506	5.733
64	17.766	0,405	33	379,5	LUIS MARCOS PARAMO	506	5.436
65			42	483	FELIX RIO HERRERA	506	5.434
66	17.767	0,405	29,5	339,25	TEOTISTE IGLESIAS PARAMO	506	5.433
67	17.767	0,405	26	299	SEVERINO PARAMO RIO	506	5.432
70	17.768	0,66	25,5	293,25	LEOPOLDO BARCENA DEL VAL	506	5.429
71			16,5	189,75	SEVERINO PARAMO RIO	506	15.553

Finca n.º	Apoyo n.º	Forma en que afecta y situación			Propietario	Datos catastrales	
		Ocupación Apoyo m.²	Longitud m.	Servidumbre m.² Ancho 11,5 m.		Polígono	Parcela
72			31	356,5	ANDRES BARCENA DEL RIO	506	5.559
73			29	333,5	MANUEL RIO IZQUIERDO	506	5.560
74			13	149,5	VICTORIANO BARCENA VAL	506	5.703
75	17.769	0,405	14	161	JUAN JOSE GARCIA RIO	506	5.567
78			32,5	373,75	CARLOS MARCOS SANTAMARIA	506	5.571
79			38,5	442,75	ARTURO RIO Y ESTANISLAO GARCIA	506	94
82	17.772	0,405	4,5	51,75	ARTURO RIO Y ESTANISLAO GARCIA	506	6.003
83	17.772-73	1,215	118,5	1.362,75	ARTURO RIO Y ESTANISLAO GARCIA	506	54
DERIVACION A PEDROSA DE RIO URBEL							
85	37	Actual	41	471,5	FELIX ROA HERRERA	506	20
87			24	276	ROSCULO PARAMO RIO	506	22
88			56,5	649,75	AYUNTAMIENTO PEDROSA RIO URBEL	506	26

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga a autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de la reforma de línea aérea en el término municipal de Palacios de la Sierra (Burgos), promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expediente: AT/26.966.

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 27 de septiembre de 2005 autorización administrativa, declaración en concreto de Utilidad Pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 21 y 31 de octubre y el 7 de noviembre de 2005 en el Diario de Burgos, «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para Autorización Administrativa, Declaración de Utilidad Pública y Aprobación del Proyecto de Ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remitió copia del Proyecto al Ayuntamiento de Palacios de la Sierra para que emitiera su informe. El Ayuntamiento tras reiteración, certifica la exposición al público del anuncio. Asimismo se remiten separatas a los Organismos afectados para que emitan su informe. El Servicio Territorial de Fomento informa favorablemente sobre el cruzamiento y Telefónica Redes establece un condicionado que es aceptado por Iberdrola. Sin embargo para el resto de Organismos afectados se procede a su reiteración. Por su parte la Confederación Hidrográfica del Duero establece condicionado, el cual es reparado por la compañía distribuidora, dándose traslado de estas discrepancias al citado Organismo.

Durante el periodo de información pública y como consecuencia de las notificaciones individuales a los propietarios afectados e información pública, se presentan en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos en tiempo y forma, alegaciones por parte de D. Lucio Ibáñez Mediavilla y doña Encarnación Chicote Carbonero.

Don Lucio Ibáñez Mediavilla alega que el tendido pasa por encima de un aserradero de madera de su propiedad donde se manejan troncos de grandes dimensiones, lo que constituye un peligro. Por otra parte, indica que en las líneas antiguas se permite construir debajo de ellas, pero no en las de nueva construcción, lo que le impide edificar de nuevo. Solicita se soterre

por su parcela o se desvíe la línea, para que la actividad se desarrolle sin peligro, o en último término se le permita construir debajo de ella.

Doña Encarnación manifiesta que la empresa peticionaria no se ha puesto en contacto ni con ella ni con su hermana para intentar llegar a un acuerdo y solicita el cambio de titularidad de la finca n.º 15 (parcela 37 del polígono n.º 1 de Palacios de la Sierra) de la relación de afectados, por tratarse de una finca en proindiviso con su hermana. Asimismo, alega que la línea pasa por parcelas de su propiedad con posibilidad de convertirse en urbanizables con el correspondiente perjuicio económico.

Iberdrola, contesta indicando, en ambos casos, que la línea proyectada discurre exactamente por el mismo trazado que la existente, elevando la altura de los conductores en varios metros sobre las fincas afectadas y que no procede la limitación a la imposición de servidumbre, ya que no hacen mención a ninguno de los puntos contenidos en el art. 57 del título IX de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, ni al art. 161 sobre limitaciones a la constitución de servidumbre de paso del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre. Asimismo, para las alegaciones formuladas por D. Lucio Ibáñez Mediavilla, la distribuidora añade que según el art. 162 del citado Real Decreto, la servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al dueño del predio sirviente cercarlo o edificar sobre él, dejando a salvo dicha servidumbre, siempre que sea autorizado por la Administración competente y asimismo podrá solicitar el cambio de trazado de la línea, corriendo a su costa los gastos de la variación. Posteriormente, este afectado llega a un acuerdo con el peticionario, remitiéndose con fecha 9 de mayo de 2006 a este Servicio el acuerdo entre ambas partes.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organismos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

— Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. – A la vista de las alegaciones presentadas, se ha procedido a rectificar los errores en la relación de afectados en cuanto a la titularidad de las mismas.

4. – Considerando que cualquier variación de la línea proyectada, que en este caso consiste en un enlace de dos líneas existentes, conlleva nuevos afectados y por tanto nuevo proyecto, así como que su trazado no incumple las limitaciones del art. 161 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Reforma de línea aérea a 13,2/20 kV. «Hontoria», de la subestación transformadora de reparto Quintanar en su circunvalación a Palacios de la Sierra, con origen en el apoyo n.º 17.464 de la nueva salida de la Subestación Quintanar, línea Vilviestre y final en el apoyo proyectado 17.493 que sustituye al actual n.º 364 de la línea Hontoria, de 1.650 m. de longitud, conductor aluminio-acero 100-A1/S1A.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones

que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Marcha.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo de la Resolución.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 12 de mayo de 2006. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200603914/4413. — 512,00

RELACION DE FINCAS AFECTADAS REFORMA LINEA AEREA HONTORIA EN SU CIRCUNVALACION A PALACIOS DE LA SIERRA

Forma en que afecta y situación

Finca n.º	Paraje	Longitud	Apoyo.	Propietario	Polígono	Parcela
TERMINO MUNICIPAL DE PALACIOS DE LA SIERRA						
1	El Cristo	12	17.464	SEBASTIAN CASTRILLO MARCOS	5	43
2	El Cristo	23		ADORACION CASTRILLO SEBASTIAN	5	41
3	El Cristo	64		RAMONA SOMOZA SUAREZ	5	40
16	Dehesilla	Prox.		ENCARNACION Y ELENA CHICOTE CARBONERO	1	36
17	Dehesilla	26		ENCARNACION Y ELENA CHICOTE CARBONERO	1	35
18	Dehesilla	17		ENCARNACION Y ELENA CHICOTE CARBONERO	1	33
19	Dehesilla	28		ENCARNACION Y ELENA CHICOTE CARBONERO	1	32
20	Dehesilla	32		HNOS. ALONSO LLORENTE	1	18
21	Dehesilla	25	17.486	DESCONOCIDO	1	24
22	Dehesilla	98		FERMIN BLANCO ELVIRA	1	23
23	Dehesilla	30	17.487	DESCONOCIDO	1	25
29	Los Castillejos	21		BEATRIZ ALONSO IBAÑEZ	14	16

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Fundación Lesmes, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para lavandería en un establecimiento sito en C/ Merindad de Sotoscueva, Villalonquéjar III. (Expte. 213-C-05)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios

de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Pza. Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 25 de agosto de 2005. — El Alcalde Acctal. Eduardo Francés Conde.

200604356/4369. — 68,00

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2006, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 5.UE.1 del Plan Especial del Centro Histórico, promovido por la Universidad de Burgos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición según disponen los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 2 de junio de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200604445/4414. — 68,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Anuncio del acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes celebrado el día 24 de mayo de 2006, convocando concurso para contratar el servicio de vigilancia en las instalaciones deportivas municipales.

1. — Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Municipalizado de Deportes.

2. — Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de vigilancia en las instalaciones deportivas municipales, a través de vigilantes de seguridad sin armas y con las características que se detallan en el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas.

3. — Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. — *Presupuesto base de licitación:* Se establece en 18 euros/hora a la baja.

5. — *Duración del contrato:* Dos años, prorrogables año a año hasta un máximo de otros dos.

6. — *Clasificación:* Grupo M, subgrupo 2, categoría B.

7. — *Garantías:*

a) Provisional: 9.146,90 euros.

b) Definitiva: 4% del precio total del contrato.

8. — Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Servicio Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

b) Domicilio: Avda. del Cid, 3.

c) Localidad y código postal: Burgos 09003.

d) Teléfono: 947 28 88 11.

e) Telefax: 947 28 88 47.

9. — Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Octavo día natural a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 13 horas.

b) Lugar de presentación: Servicio Municipal de Deportes.

c) Domicilio: Avenida del Cid, n.º 3, 09003 Burgos.

10. — Apertura de las ofertas:

a) Fecha: El primer día hábil siguiente al de presentación de proposiciones.

b) Hora: 13 horas y 15 minutos.

Burgos, 1 de junio de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200604415/4370. — 120,00

Anuncio del acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes celebrado el día 24 de mayo de 2006, convocando concurso para contratar el servicio de monitores para las instalaciones deportivas municipales.

1. — Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Municipalizado de Deportes.

2. — Objeto del contrato:

A) Descripción del objeto: Contratación del servicio de monitores para las instalaciones deportivas municipales, en los términos que se detallan a continuación:

a) Elaboración de programas de actividades físico-deportivas dirigidos a la población de acuerdo con los segmentos de edad diferente.

b) Ejecución material de cada uno de los programas.

c) Coordinación de forma periódica con los equipos técnicos municipales, para ajustar su actividad y ritmo de actuación de los programas según el modelo de intervención y naturaleza de éstos.

3. — Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. — *Presupuesto base de licitación:* Se establece en base a los siguientes lotes:

a) Lote I: 21 euros/hora para monitor. Previsión de 1.900 horas anuales.

b) Lote II: 21 euros/hora para monitor. Previsión de 11.150 horas anuales.

c) Lote III: 21 euros/hora para monitor. Previsión de 10.100 horas anuales.

d) Lote IV: 21 euros/hora para monitor. Previsión de 12.500 horas anuales.

e) Lote V: 21 euros/hora para monitor. Previsión de 1.800 horas anuales.

f) Lote VI: 21 euros/hora para monitor. Previsión de 20.000 horas anuales.

5. — *Duración del contrato:* Dos años, prorrogables año a año hasta un máximo de otros dos.

6. – *Clasificación:*

- Para el lote II: Grupo U, categoría B.
- Para el lote III: Grupo U, categoría B.
- Para el lote IV: Grupo U, categoría B.
- Para el lote VI: Grupo U, categoría C.

7. – *Garantías:*

A) Provisionales:

- a) Lote I: 798 euros.
- b) Lote II: 4.683 euros.
- c) Lote III: 4.242 euros.
- d) Lote IV: 5.250 euros.
- e) Lote V: 756 euros.
- f) Lote VI: 8.400 euros.

B) Definitiva: 4% del precio total del contrato.

8. – *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Servicio Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

- b) Domicilio: Avda. del Cid, 3.
- c) Localidad y código postal: Burgos 09003.
- d) Teléfono: 947 28 88 11.
- e) Telefax: 947 28 88 47.

9. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 13 horas.

- b) Lugar de presentación: Servicio Municipal de Deportes.
- c) Domicilio: Avenida del Cid, n.º 3, 09003 Burgos.

10. – *Apertura de las ofertas:*

a) Fecha: El primer día hábil siguiente al de presentación de proposiciones.

- b) Hora: 13 horas y 15 minutos.

Burgos, 1 de junio de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200604416/4371. – 296,00

Ayuntamiento de Oquillas

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el año 2006, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

GASTOS POR CAPITULOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	17.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	19.300,00
4.	Transferencias corrientes	3.700,00
6.	Inversiones reales	48.100,00
Total presupuesto de gastos		88.200,00

INGRESOS POR CAPITULOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	17.700,00
2.	Impuestos indirectos	4.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	9.800,00
4.	Transferencias corrientes	23.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.800,00
7.	Transferencias de capital	24.800,00
Total presupuesto de ingresos		88.200,00

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

– Personal funcionario: 1. Subescala Secretaría-Intervención (agrupada).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, conforme a lo establecido en el artículo 171 del TRLRHL, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Oquillas, a 26 de mayo de 2006. – El Alcalde, Roberto Hernando Muñoz.

200604365/4329. – 68,00

Ayuntamiento de Torrecilla del Monte

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular y sustituto

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º 1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo con los siguientes requisitos:

– Ser español, mayor de edad, residente en Torrecilla del Monte y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

– Instancias: Se presentarán en el Ayuntamiento durante el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A las instancias deberá acompañarse fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

En Torrecilla del Monte, a 24 de mayo de 2006. – El Alcalde, José García Román.

200604409/4374. – 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

VIAS Y OBRAS PROVINCIALES

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2006, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de obras:

Núm. 5/06: «Acondicionamiento de la Carretera BU-1.012 de N-I por Montuenga-Villangómez a BU-100», redactado por los Ingenieros de Caminos D. Santiago Monasterio Pérez, y D. Manuel Gutiérrez Peña, con un presupuesto de contrata de 223.771,99 euros y un plazo de ejecución de 4 meses.

Dicho acuerdo se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la presente publicación, entendiéndose definitivamente aprobado el citado proyecto si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

Burgos, 30 de mayo de 2006. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200604417/4380. – 34,00